



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Garantía del derecho fundamental a la educación durante el estado de emergencia sanitaria por Covid-19, en zonas rurales”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTORES:

Quispe Huarachi, Alicia (Orcid: 0000-0001-7893-7731)

Sagua Choque, Elvis Dante (Orcid: 0000-0002-7051-7182)

ASESORA:

Dra. Zevallos Loyaga, Maria Eugenia (Orcid: 0000-0002-2083-3718)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción
Constitucional y Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

TRUJILLO – PERÚ

2021

Dedicatoria

El presente trabajo investigativo lo dedicamos principalmente a Dios, por ser el inspirador y darnos fuerzas para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.

A nuestros padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ustedes hemos logrado llegar hasta aquí y convertirnos en lo que somos. Ha sido el orgullo y el privilegio de ser sus hijos, son los mejores padres.

A todas las personas que nos han apoyado y han hecho que el trabajo se realice con éxito en especial a aquellos que nos abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos.

Agradecimiento

En estas líneas quiero agradecer a todas las personas que hicieron posible esta investigación y que de alguna manera estuvieron con nosotros en los momentos difíciles, alegres, y tristes. Estas palabras son para ustedes. A nuestros padres por todo su amor, comprensión y apoyo, pero sobre todo gracias infinitas por la paciencia que nos han tenido. No tenemos palabras para agradecerles las incontables veces que nos brindaron su apoyo en todas las decisiones que hemos tomado a lo largo de nuestras vidas, unas buenas, otras malas, otras locas. Gracias por darnos la libertad de desenvolvernos como ser humano.

Un trabajo de investigación es siempre fruto de ideas, proyectos y esfuerzos previos que corresponden a otras personas. En estos casos nuestros más sinceros agradecimientos a la Dra. María Eugenia, Zevallos Loyaga de la Universidad Cesar Vallejo, con cuyo apoyo estaremos siempre en deuda. Gracias por su amabilidad, su tiempo y sus ideas.

Índice de contenido

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorizaciones	13
3.3. Escenario de estudio.....	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimiento	14
3.7. Rigor científico	15
3.8. Método de análisis de datos.....	15
3.9. Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	17
V. CONCLUSIONES.....	50
VI. RECOMENDACIONES	51
VII. PROPUESTA	52
REFERENCIAS	53

Índice de tablas

Tabla 1: Legislación Comparada	18
Tabla 2: Opinión respecto a la Idoneidad de las medidas estatales para garantizar el derecho a la educación en zonas rurales en tiempos de pandemia	21
Tabla 3: Opinión sobre los principales instrumentos internacionales (normativos o jurisprudenciales) referidos al derecho a la educación en zonas rurales	23
Tabla 4: Opinión sobre las políticas relativas al derecho a la educación en zonas rurales adoptadas por el Estado	25
Tabla 5: Circunstancias constitutivas para una declaración de estado de emergencia sanitaria.....	28
Tabla 6: Opinión sobre los desastres naturales como causal adecuada para la declaración de Estado de Emergencia en el Perú.....	30
Tabla 7: Opinión sobre las circunstancias de índole sanitaria como causal para la declaración de Estado de Emergencia en el Perú.....	32
Tabla 8: Opinión sobre las circunstancias de índole económica derivadas como causal adecuada para la declaración de Estado de Emergencia en el Perú....	34
Tabla 9: Opinión sobre las circunstancias de índole política como causal adecuada para la declaración de Estado de Emergencia en el Perú.....	36
Tabla 10: Opinión sobre las condiciones mínimas que garanticen el derecho a la educación en zonas rurales.	38
Tabla 11: Opinión sobre los mecanismos se deberían de crear, modificar o suprimir en el ordenamiento constitucional peruano para garantizar el ejercicio del derecho a la educación en zonas rurales.	40
Tabla 12: Opinión sobre un mecanismo ad hoc para atender situaciones de emergencia sanitaria, análogo al de Estado de Alarma para garantizar el derecho a la educación en zonas rurales.....	42
Tabla 13: Opinión sobre propuestas para garantizar el derecho a la educación en zonas rurales en el contexto de emergencias sanitaria	44

Resumen

La investigación tuvo como objetivo general analizar la manera en que se garantizó el derecho fundamental a la educación durante el estado emergencia sanitaria en zonas rurales. La investigación fue realizada en la ciudad de Tacna, fue de tipo básica y el diseño correspondió a la teoría fundamentada. Se utilizó el cuestionario de entrevista y la guía de análisis de documentos, los cuales fueron validados por el juicio de expertos en la materia y aplicados a 7 abogados especialistas. Los resultados obtenidos mostraron que, las medidas adoptadas por el Estado, como la estrategia “Aprendo en Casa”, no han podido garantizar plenamente el derecho fundamental a la educación durante el estado emergencia sanitaria en zonas rurales. Por lo que, se concluye, es necesaria la creación de un mecanismo ad hoc para hacer frente a emergencias sanitarias que, garantice la disposición inmediata de recursos para garantizar la provisión de medios materiales para la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales. Esto posibilitará que, el estado pueda inmediatamente adquirir equipos para garantizar a cada niño los medios tecnológicos para llevar a cabo sus clases y a la vez implementar una red de internet pública y gratuita en las dichas zonas.

Palabras clave: derecho a la educación, zonas rurales, emergencia sanitaria, Estado de Emergencia.

Abstract

The general objective of the research was to analyze the way in which the fundamental right to education was guaranteed during the state of health emergency in rural areas. The research was carried out in the city of Tacna, it was of a basic type and the design corresponded to the grounded theory. The interview questionnaire and the document analysis guide were used, which were validated by the judgment of experts in the field and applied to 7 specialist lawyers. The results obtained showed that the measures adopted by the State, such as the "I learn at home" strategy, have not been able to fully guarantee the fundamental right to education during the state of health emergency in rural areas. Therefore, it is concluded, it is necessary to create an ad hoc mechanism to deal with health emergencies that guarantees the immediate availability of resources to guarantee the provision of material means for the satisfaction of economic, social and cultural rights. This will make it possible that, the state can immediately acquire equipment to guarantee each child the technological means to carry out their classes and at the same time implement a free public internet network in said schools zones.

Keywords: right to education, rural areas, health emergency, State of Emergency.

I. INTRODUCCIÓN

El derecho a la educación entendido como aquella potestad de acceder a las diversas maneras en las que se prestan los servicios educativos en diferentes niveles surgidas bajo el alero del ejercicio de la libertad de enseñanza (Flores-Rivas, 2014). En este sentido, este derecho obliga al Estado a implementar, mediante normas y políticas, condiciones que permitan, conforme establece el artículo 13° de la Constitución Política del Perú (1993), alcanzar su desarrollo integral. Sin embargo, las obligaciones estatales respecto al derecho a la educación son diversas según el nivel educativo al que se dirijan.

Sostenemos ello, en tanto, el artículo 17° prevé el nivel inicial, primario y secundario como obligatorios la cual debe ser gratuita en las instituciones del Estado. A nivel superior, garantizará la gratuidad – según lo previsto en dicho artículo a aquellos que puedan mantenerse rindiendo satisfactoriamente y no posean los recursos económicos para costear sus estudios. Asimismo, en el referido artículo 17° se prevé la obligación estatal de fomento de una educación con enfoque intercultural y bilingüe, que atienda a las particularidades del contexto. Asimismo, el referido artículo establece la obligación de preservar el patrimonio cultural y lingüístico, así como promover la integración de la nación. Este último punto resultaría especialmente relevante en el contexto del Estado de Emergencia, puesto que, el Estado, además de adoptar estrategias que permitan la gratuidad de la educación en dichos niveles, deben resultar adecuada a las necesidades del contexto.

El Estado de Emergencia se puede definir como un mecanismo de carácter excepcional empleado por el gobierno para asumir poderes para adoptar medidas frente las circunstancias graves que afectan la vida de la nación derivadas de la pandemia (Quiroz y Chanamé, 2021). Este mecanismo se encuentra previsto en el inciso 1 del artículo 137°

de la Constitución Política del Perú (1993). En este contexto, el Estado emitió diversas medidas producto de la pandemia para garantizar la continuidad de la educación en todo el país. Para ello, desarrolló como estrategia, transformar la educación presencial al ámbito virtual, utilizando las TIC para adquirir conocimiento (Ortiz, 2002). Sin embargo, a fines del 2020, cifras registran que solo el 38,8% de población rural accedió a internet (INEI, 2021). En este sentido, surge la preocupación si a través de estas medidas se ha garantizado o no el derecho a la educación en zonas rurales. Para ello, habría que analizar las medidas estatales conforme al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, así como en el orden constitucional.

Es por ello, que resulta necesario analizar fundamentalmente las medidas adoptadas en el Estado de Emergencia, desde el inicio del Estado de Emergencia (marzo de 2020) hasta la actualidad. Así, podremos advertir si la brecha digital existente en las zonas rurales afecta la garantía del derecho a la educación. De esta manera, podremos advertir las precondiciones que deben considerar los funcionarios públicos y operadores del derecho, antes de implementar cualquier medida orientada a garantizar dicho derecho. Para ello, se analizará fundamentalmente, la manera en la que ha impactado la brecha digital en la efectivización del derecho a la educación en las zonas rurales.

En consecuencia, me he formulado el siguiente problema de investigación: ¿De qué manera se garantizó el derecho fundamental a la educación durante el estado de emergencia sanitaria por covid-19 en zonas rurales?

La investigación denominada “Garantía del derecho fundamental a la educación durante el estado de emergencia sanitaria por covid-19, en zonas rurales”, se justifica desde la perspectiva teórica, en tanto debe reconstruirse las bases teóricas del derecho a la educación en base a las particularidades del contexto rural.

En cuanto a la perspectiva metodológica, se sustenta porque, en tanto elaboraremos y aplicaremos un instrumento de recolección de datos cualitativos sobre la garantía del derecho fundamental a la educación durante el estado de emergencia sanitaria por covid-19 en zonas rurales, que posibilitará se puedan desarrollar futuras investigaciones en este campo, que, a partir de los resultados alcanzados en nuestra investigación, puedan profundizar en alguno de sus aspectos.

Y, por último, desde la perspectiva práctica, en tanto es la educación un derecho humano, su garantía beneficiará a todas las personas en su conjunto. Sin embargo, si queremos advertir una población específica, podríamos señalar que su impacto se traduciría a aquellos beneficiarios de las normas y políticas educativas en zonas rurales.

Finalmente, el objetivo general se circunscribe en: Analizar la manera en que se garantizó el derecho fundamental a la educación durante el estado emergencia sanitaria en zonas rurales.

Adicionalmente a lo mencionado, se plantearon los siguientes objetivos específicos: (i) Examinar las medidas que se adoptaron para garantizar el derecho la educación en zonas rurales, durante la emergencia sanitaria por COVID-19 tanto a nivel nacional e internacional; (ii) Identificar las circunstancias constitutivas para una declaración de estado de emergencia sanitaria; (iii) Evaluar una propuesta que contenga condiciones mínimas necesarias para que el estado pueda garantizar el ejercicio del derecho a la educación en zonas rurales en el contexto de emergencias sanitarias.

En este sentido, la **hipótesis** del presente trabajo plantea que, la manera en que se garantizó el derecho fundamental a la educación durante el estado emergencia sanitaria en zonas rurales, ha sido deficiente, puesto que, las medidas adoptadas por el Estado, como la estrategia “Aprendo en Casa”, no han podido garantizar plenamente el acceso a los servicios educativos por parte de los estudiantes debido a la brecha digital.

II. MARCO TEÓRICO

Es de relevancia científica, señalar los antecedentes para brindarle realce y objetividad a la presente investigación. Por consiguiente, tenemos como antecedentes a nivel internacional, el artículo de los autores Machado-Maliza, Paredes-Moreno y Cuadrado-Sáenz (2020), en el que se concluye que, en la provincia de Chimborazo, el factor económico de las familias de la zona rural es determinante para acceder a la educación y afectan la eficacia de la educación virtual. Asimismo, se determinó que existen otros factores que pueden afectar el acceso a la educación virtual, como son: el desempleo, pobreza y falta de medios digitales. Asimismo, los autores Silva, Silva y Montanari (2018), en su artículo concluye que, la desigualdad es un factor importante que puede afectar la capacidad de los estudiantes de mantenerse activos durante las clases virtuales, perjudicando su aprendizaje.

Por su parte, Díaz-Jurado y Gómez-Ortiz (2017), en su artículo concluyen que la ausencia de un enfoque intercultural en la pedagogía impacta de manera negativa la educación en Colombia, principalmente de los estudiantes de zonas rurales. En este sentido, advierte que resulta necesaria mayor participación para que las políticas educativas puedan responder a las particulares necesidades de cada zona.

Respecto a los antecedentes a nivel nacional, la tesis de Mera-Perez (2020), en su trabajo de investigación, sostiene que las desigualdades respecto al acceso a los medios que posibilitan la educación a distancia presentes en las zonas rurales, impiden que los estudiantes puedan desempeñarse como en una situación de normalidad, respecto a aquellos estudiantes que llevan a cabo sus estudios desde zonas urbanas.

Anaya et al. (2021), en su artículo de investigación, concluye que, existen una serie de restricciones materiales que impiden a los

estudiantes y docentes desempeñarse adecuadamente en el transcurso de las clases virtuales. Estas limitaciones, incluyen la deficiente red fija, dispositivos no adecuados, predominancia de dispositivos prepago, así como los elevados costos de los servicios de internet constituyen las brechas digitales.

Enciso-Carrasco y Leandro (2020) en su tesis de pregrado, concluyen que los alumnos de la zona rural de Huamanguilla, no han podido llevar adelante las clases virtuales mediante programas como Aprendo en Casa, lo que ha afectado su derecho a la educación, en tanto no contaban con la conectividad, ni con la tecnología adecuada.

Asimismo, en la tesis de Flores-Calderón (2021), se concluyó que, en la brecha digital existente en Cajabamba, vulnera el derecho a la educación de los alumnos, no pudiendo acceder a estrategias como Aprendo en Casa. Por tanto, sostienen que Aprendo en Casa no fue eficaz, puesto que no ha podido llegar a todos los estudiantes en tanto carecen de la tecnología adecuada.

A nivel local, no hemos encontrado antecedentes respecto al problema planteado.

Por otro lado, constituye necesario desarrollar las teorías y enfoques conceptuales de este trabajo de investigación. Es así que, la doctrina como fuente del derecho sostiene que el derecho a la educación posibilita el ejercicio de las libertades básicas; sin embargo, este derecho se encuentra además previsto como un derecho económico, social y cultural, situación que lo inserta en el debate sobre su exigibilidad (Cárdenas, 2018).

Así, se define como el derecho a acceder a aquellos medios de formación y enseñanza que le permitan conseguir aquellos medios intelectuales que le posibiliten potencializar diversos aspectos de su vida. En este sentido, este derecho comprende el derecho a acceder a

diversos saberes para alcanzar el conocimiento para desarrollarse plenamente (Flores-Rivas, 2014).

El principal instrumento del derecho Internacional sobre el derecho a la educación es la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) la cual establece en el artículo 26° que, en primer lugar, todas las personas deben gozar de este derecho, el cual debe ser gratuita a nivel fundamental, siendo esta, además, obligatoria. Se deberá generalizar la educación secundaria y superior, garantizándose su acceso mediante méritos. Se reconoce su rol en el mantenimiento de una cultura de paz.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2011) en la Observación General N° 13, refiere que la educación en cualquier nivel debe cumplir con los siguientes criterios:

- a) Disponibilidad. Se refiere a la cantidad de programas e instituciones, la cual debe ser suficiente. Asimismo, los recursos que posibilitan la educación deben ser suficientes también.
- b) Accesibilidad. Se encuentra referida a la existencia de tres condiciones: no discriminación, con especial énfasis en los grupos vulnerables; la accesibilidad material, la cual se alcanza mediante una locación que resulte razonable y también mediante el uso de tecnologías (en modalidad a distancia, por ejemplo) y la accesibilidad económica, garantizándose la gratuidad en primaria y gradualmente implementándose en la secundaria y superior.
- c) Aceptabilidad. Referida a la pertinencia y calidad respecto las cuestiones de forma y fondo de la impartición del servicio educativo.
- d) Adaptabilidad. Se refiere a que se debe adaptar el servicio educativo a la necesidad de los contextos.

Pese a que este derecho ha sido reconocido en diversos instrumentos del Derecho Internacional, su aplicación se encuentra afectada por diversos factores que se encuentran relacionados con el acceso, por

ejemplo, viéndose este afectado por conflictos armados, trabajo infantil, explotación sexual, pobreza, pertenencia a etnias minoritaria, la deficiente infraestructura, la ineficacia de la intervención estatal, la reducción de gastos en el presupuesto público destinado a la educación, etc. (García-Gómez, 2018).

La educación se ha producido en un escenario complejo, en el cual comunidades o pueblos rurales se diferencian entre sí por el acceso a ciertos recursos o la manera en la que se encuentran articulados con las zonas urbanas próximas, así como las diferencias propias de cada cultura. De esta manera, dichos factores afectan el acceso efectivo de tales comunidades al ejercicio de una ciudadanía pleno (Vásquez, 2020).

Respecto a la educación rural, esta se encuentra referida a aquella educación que se brinda en zonas geográficas, a comunidades culturales diversas y/o comunidades campesinas. La educación rural se imparte en diversas modalidades, atendiendo a la cantidad de alumnado, pudiendo ser multigrados o inter-cultural bilingüe.

Bajo estas particularidades, es que en la educación rural se debe adaptar el currículo y la disposición de recursos pedagógicos al contexto particular del campo. Los primeros esfuerzos estatales orientados a garantizar este derecho en áreas rurales, sucede en la década de 1920, radicalizándose en 1970 con la reforma agraria, llegando a fines del siglo XX con la implementación de carreteras, posibilitando la vinculación de las comunidades con los centros de educación (Anaya et al., 2021).

Sin embargo, en el siglo XXI, la preocupación de las autoridades estatales y los pobladores de las zonas rurales radica en el cierre de brechas estructurales, la cual se empezó a resolver mediante el fortalecimiento de infraestructura y la dotación de equipos y recursos didácticos a las escuelas rurales. Sin embargo, la irrupción de la

virtualidad, generó una nueva brecha por resolver, la brecha digital existente en comparación a las escuelas urbanas (Anaya et al., 2021).

El derecho a la educación en el Perú, fue consagrado como tal en la Constitución de 1979 en el artículo 21° como un derecho social; mientras que, en la actual Constitución Política (1993) en el capítulo de los Derechos Sociales y Económicos, lo que implica que es un derecho que entraña obligaciones estatales que son plenamente exigibles.

Al respecto, sobre su garantía, el TC en la Sentencia N° 00853-2015-PA/TC, develó que existe en el país una brecha respecto a la manera en la que se ha desarrollado la educación en las zonas rurales; añadiendo que, si bien existían planes estatales para desarrollar un proyecto educativo de gran escala e inclusivo hacia el 2021, no se ha cumplido con las condiciones de universalidad y calidad en la educación. Por otro lado, advirtió que, los mayores excluidos en la zona rural por parte del sistema educativo son los niños y jóvenes, los cuales, si llegaran a acceder al sistema educativo, accederían a una educación de baja calidad e ineficiente.

La situación de emergencia global por la pandemia de COVID-19, como sostiene Duk y Murillo (2020) ha influido la virtualización de la educación, utilizándose e invirtiéndose recursos en la mejora de las capacidades de los docentes y alumnos. Sin embargo, esto ha sido un desafío que ha llevado a que los docentes desarrollen estrategias para mantener la comunicación con sus estudiantes y –hoy más que nunca– con sus familias, en tanto soportes de este nuevo proceso educativo.

Para referirnos al Estado de Emergencia, es necesario, previamente, referirnos a los estados de excepción. Estos constituyen mecanismos que se aplican ante una situación de anormalidad constitucional (Siles, 2017). De esta manera, se otorgan poderes al gobierno para que pueda retornar a un estado de normalidad constitucional. Estos mecanismos, como veremos más adelante, contienen una serie de facultades

temporales que posibilitarán al Estado protegerse ante una situación que amenaza su existencia.

Como precisa Tobón y Mendieta (2020), la frontera entre lo que comprende como una situación de normalidad y una situación anormal, es determinante para comprender el rol que estos mecanismos poseen en los ordenamientos constitucionales; advirtiendo que, se deberá vigilar que estos poderes se utilicen siempre para retornar a la situación de normalidad constitucional con los alcances y límites establecidos en la propia Constitución.

La importancia de supervisar la aplicación de estos mecanismos, radica en que muchas veces, gobernantes pueden utilizar esta figura para incrementar sus poderes y controlar a la población frente a una situación que, o bien no justifica la aplicación de estos mecanismos, o se utiliza como excusa para ejercerlos desproporcionadamente.

Pese a que, estos mecanismos son excepcionales, se encuentran previstos en los ordenamientos jurídicos, lo que legitima su utilización frente a las situaciones previstas para ello. De esta manera, de no reunirse los requisitos previstos para su aplicación, puede ocasionarse que se vulneren masivamente derechos humanos ante un uso injustificado (Oyarte, 2016).

Por otro lado, aunque estos mecanismos prevean la posibilidad de restringir el ejercicio de ciertos derechos, el Estado debe garantizar la vigencia de los derechos contenidos en la Constitución y restringir – aquellos respecto a los que esté facultado- de manera proporcionada a las diversas situaciones. En este sentido, se mantiene la responsabilidad estatal por violación de derecho incluso en em arco de estados de excepción (Pérez, 2010).

Para Muñoz (2020), estos regímenes deben cumplir con tres principios:

- a) Proporcionalidad: radica en que solamente se deben adoptar aquellas medidas que sean necesarias para atender las situaciones de emergencia que se presenten.
- b) Temporalidad: no pueden restringirse los derechos perpetuamente.
- c) Razonabilidad: el Estado debe analizar el impacto de sus medidas en la población.

El Estado de Emergencia se define como un mecanismo excepcional que otorga poderes al Poder Ejecutivo para adoptar medidas frente las circunstancias graves que afectan la vida de la nación (Quiroz y Chanamé, 2021). Se encuentra regulado en el inciso 1 del artículo 137° de la Constitución Política del Perú (1993). El Estado, durante la pandemia por COVID-19, recurrió a este mecanismo para poder emitir medidas que posibiliten se sigan prestando los servicios educativos (Ortiz, 2002).

De esta manera, para el Tribunal Constitucional, el Estado de Emergencia posee los siguientes rasgos fundamentales:

- a) El Poder Ejecutivo concentra el poder, facultado por la Constitución.
- b) Se le conceden facultades extraordinarias, para hacer frente de manera eficaz a la situación que dio origen a su aplicación.
- c) Tiene como finalidad atender la situación de anormalidad constitucional (STC Exp. N°. 00002-2008-AI, fundamento 18).

Al respecto, en el marco del Estado de Emergencia, surgieron propuestas, como la de la Presidencia de Consejo de ministros, se promovió la implementación del programa «Todos Conectados». Este programa prometía llevar a casi 2 millones de personas, especialmente aquellos que se encuentran en zonas rurales el acceso a internet (Todos Conectados, 2022).

Sin embargo, hasta la fecha no se han hallado cifras respecto a la eficacia de este programa. Sin embargo, las cifras de falta de acceso a internet son alarmante: a fines del 2020, las cifras presentan que, en

zonas rurales, solamente el 38,8% tuvo acceso a internet (INEI, 2021). Plan Internacional (2021) en el año 2021 entre el 75% y 90% de hogares de regiones como Amazonas, Cajamarca, Loreto, San Martín, Huánuco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac no tuvieron acceso a internet.

Como sostienen Gilberto, Jurado y Romero (2014), la falta de eficacia de las medidas gubernamentales orientadas a garantizar el derecho a la educación mediante el cierre de la brecha digital, se ha caracterizado por la falta de voluntad política y el desconocimiento respecto a las recomendaciones que han realizado diversos organismos internacionales.

En este sentido, los autores sugieren que, para poder llevar a cabo políticas efectivas para la implementación de TICS en zonas rurales, debe existir, en primer lugar, voluntad política para garantizar la plena inclusión digital de la población, especialmente de aquella que se encuentra en situaciones de vulnerabilidad (Gilberto, Jurado y Romero, 2014).

La CEPAL (2020), ha recomendado que, los Estados para cerrar las brechas digitales deberán incorporar planes cuyos objetivos prevean la incorporación de conectividad de banda ancha en las zonas rurales, formar a los docentes en el uso de estrategias digitales, renovar los currículos de estudio y desarrollar políticas de acceso a la educación para aquellas personas que se encuentran en situación de pobreza.

De esta manera, la literatura científica sugiere que la brecha digital es el principal obstáculo para garantizar el derecho a la educación en zonas rurales. Si consideramos que durante el Estado de Emergencia el Estado no supo romper con las diferencias respecto al acceso a internet entre las zonas rurales y zonas urbanas, se explica que exista un alto índice de ausentismo escolar.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Sobre el tipo de investigación esta será básica. Asimismo, será descriptiva, cualitativa y de campo o sobre el terreno, transeccional o transversal con diseño no experimental, haciendo uso del método de la teoría fundamentada. Ello, en tanto el objetivo central consiste en analizar la manera en que se garantizó el derecho fundamental a la educación durante el estado emergencia sanitaria en zonas rurales. Dicho de otro modo, se describirán los estándares necesarios para la garantía de dicho derecho, por lo que, mediante el desarrollo de la investigación se podrán aportar conocimientos nuevos sobre el fenómeno bajo estudio. Respecto a la recolección de datos se ejecutará en un solo momento en lo referido al derecho a la educación durante el estado emergencia sanitaria en zonas rurales.

Según Aranzamendi (2019), las investigaciones básicas tienen el propósito de profundizar, desarrollar o transformar teorías existentes o construir otras. Por otro lado, como sostiene (Behar, 2008), el nivel descriptivo de nuestra investigación denota que nos enfocaremos en identificar los rasgos y propiedades del objeto de estudio, así como procesar o sistematizar la información, lo que permitirá la descripción respecto a su estructura y sus elementos más importantes.

El enfoque cualitativo, conforme Hernández-Sampieri et al., (2014) consiste en la adopción de una perspectiva de carácter interpretativa para poder comprender el significado de los actos humanos, así como de las prácticas institucionales (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

La investigación de campo, es conceptualizada como, aquella que obtiene datos de manera directa a través de los participantes o de los hechos sin manipular las unidades de análisis (Arias, 2012). El diseño transversal hace referencia a que, la obtención de los datos se realizará en un solo momento, teniendo como objetivo la descripción

de la unidad de análisis (Hernández y Fernández, 2010). Finalmente, la teoría fundamentada refiere que la aproximación inductiva hacia el objeto de estudio, permitirá la reconstrucción teórica del mismo (Páramo, 2015).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorizaciones

Hernández, Fernández y Baptista (2014) refieren que, en el enfoque cualitativo, las categorías son conceptos cuyo significado está relacionado con los datos recabados. Así, surgen las categorías con las consecuentes sub-categorías.

En ese sentido, la primera categoría de la investigación a realizarse es: “Derecho a la educación”, la cual se subdividirá en dos subcategorías: “Estándares en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos” “Estándares en el Derecho peruano” “Propuesta”.

Como segunda categoría se tiene: “Estado de Emergencia”, la cual se subdividirá en dos subcategorías: “Normas emitidas” “Circunstancias constitutivas para su declaración” “Propuesta”.

En el Anexo 01 se consigna la matriz de categorización.

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio radicará en la legislación y jurisprudencia constitucional y comparada, limitados al objeto de estudio el cual se enmarca en el derecho a la educación durante el Estado de Emergencia en zonas rurales.

3.4. Participantes

Respecto a los participantes, serán 07 especialistas de Derecho Constitucional, quienes serán entrevistados para la recolección de los datos cualitativos.

Por otro lado, se tiene también como unidades de análisis las sentencias en las que nuestro Tribunal ha establecido los estándares del derecho a la educación (Exp. N° 00853-2015-PA/TC, Exp. N°. 0091-2005-PA/TC, Exp. N°. 00943-2017-PA/TC, Exp. N°. 04232-

2004-PA/TC, Exp. N°. 02595-2014-PA/TC, Exp. N°. 00017-2008-PI/TC, entre otras que resulten relevantes).

Asimismo, se revisarán diversos instrumentos del Derecho Internacional, como son: la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención Americana de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño; así como normativa interna, como la Constitución Política del Perú, Ley 28044, Ley General de Educación y los Decretos de Urgencia emitidos durante el Estado de Emergencia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas serán la entrevista y el análisis documental, mediante la cual podremos sistematizar e identificar los principales elementos teóricos y conceptuales relevantes para el fenómeno de estudio (Dulzaides y Molina, 2004).

Respecto a los instrumentos, estos serán la guía de análisis documental y el cuestionario de entrevista, permitiendo recabar información conforme a las categorías y sub categorías planteadas, para su posterior análisis.

3.6. Procedimiento

El problema planteado sobre a la garantía del derecho a la educación en zonas rurales durante el Estado de Emergencia, para cumplir con sus objetivos, recopilará mediante entrevistas virtuales con el cuestionario aplicado a los 7 profesionales especializados. Utilizar los medios virtuales nos permitirá cumplir con nuestros objetivos incluso ante la posibilidad de que se impongan medidas restrictivas de distanciamiento o confinamiento durante el Estado de Emergencia. Asimismo, se recopilará información de fuentes bibliográficas y hemerográficas recogidas de las diversas bases de datos de información científica, así como se recogerán las sentencias relevantes publicadas en los portales web del Tribunal Constitucional e instituciones homólogas en otros países. El recojo de dichos datos

se verá plasmado en la guía de análisis documental. Los datos cualitativos obtenidos se analizarán y presentarán en tablas que posibiliten la sistematización de los mismos y la interpretación correspondiente a la jurisprudencia y doctrina relevante. Por último, se culminará con las conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor científico

Las entrevistas se validarán mediante juicio de expertos en base a los criterios de transferencia, aplicación y logicidad (Hernández, Fernández y Baptista, 2014). La tesis deberá superar las exigencias mínimas de coincidencia para superar el test aplicado mediante el software antiplagio Turnitin y deberá presentarse cumpliendo con el formato APA.

3.8. Método de análisis de datos

Como se ha indicado, se aplicó procedimientos, lineamientos en la recopilación de información a fin de que sean analizados e interpretados en base al objeto de estudio de las categorías y subcategorías establecidas; a través de los siguientes métodos de análisis de la información que lo amparan: (i) Método analítico, el cual admitirá el estudio a profundidad de manera separada del objeto de estudio de las categorías materia de investigación; para posteriormente llegar a una conclusión confiable tras la composición de ideas. Adicionalmente, el (ii) Método comparativo, ya que permitirá contrastar la información recolectada de la jurisprudencia constitucional peruana con otras sentencias relevantes de otros países, así como de las Altas Cortes supranacionales, cumpliendo – de esa forma– con los objetivos planteados. De la misma forma, el (iii) Método hermenéutico, porque admitirá la realización de una reflexión interpretativa sobre el derecho a la educación en zonas rurales en la jurisprudencia constitucional peruana. Y, por último, el (iv) Método inductivo – deductivo, en razón de que se efectuará construcciones cognitivas sobre el derecho a la educación en zonas rurales en la jurisprudencia y la normativa emitida durante el Estado de Emergencia, es decir, de lo general a lo particular y viceversa.

3.9. Aspectos éticos

El estudio se realizó con fuentes, las cuales han sido citadas íntegramente. Para dicho fin, se aplicaron las normas estandarizadas según el formato APA vigente. Asimismo, se expresa nuestra declaración expresa de que el presente trabajo, no será utilizado para la obtención de otro grado o título académico.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

RESULTADOS

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se llevó a cabo la aplicación de un cuestionario de entrevista a (07) especialistas del Colegio de Abogados de Tacna, con la finalidad de cumplir con el desarrollo de los objetivos 1,2 y 3. Además, cabe precisar que también se apoyó la recolección de la información en una guía de análisis de documentos con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo específico número 1 y 2 de la investigación.

Con respecto al análisis del **objetivo específico N°01**, que se refiere a examinar las medidas que se adoptaron para garantizar el derecho la educación en zonas rurales, durante la emergencia sanitaria por COVID-19 tanto a nivel nacional e internacional, se han realizado las siguientes tablas:

Primero, se optó por realizar una guía de análisis documental que ha permitido poder desarrollar varios aspectos importantes para el logro de dicho objetivo, así pues, se obtuvieron los siguientes resultados.

Tabla 1: Legislación Comparada

País	Norma	Entidad emisora	Fecha	Medidas adoptadas para garantizar el derecho a la educación
México	ACUERDO número 12/06/20	Secretaría de Educación Pública	04 de junio del 2020	La Secretaría de Educación Pública, pone al acceso de madres y padres de familia, la plataforma Aprende en Casa mediante la televisión y a través de radiodifusión para llegar a las zonas más alejadas.
Argentina	Resolución CFE N° 369/2020	Consejo Federal de Educación	26 de agosto de 2020	Se crea el programa Acompañar consta de diversas acciones, dentro de las cuales se destaca, la identificación y geolocalización de las y los estudiantes que han interrumpido el contacto con la escuela. Fortalecer o crear redes existentes de acompañamiento de niñas, niños y adolescentes que han interrumpido su escolaridad.

Bolivia	Decreto Supremo N° 4260	Ministerio de Educación	06 de junio de 2020	Regula la complementariedad de las modalidades de atención presencial, a distancia, virtual y semipresencial en los subsistemas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial y Educación Superior de Formación Profesional, para que se aplique en la nueva fase de la cuarentena condicionada y dinámica por el coronavirus.
Sierra Leona	Covid-19 - education emergency response plan	Ministry of basic and senior secondary education	Mayo de 2020	En Sierra Leona, el gobierno fortaleció un programa nacional de aprendizaje por radio que funcionó durante la crisis del Ébola y reactivó rápidamente las capacidades y la experiencia que ya tenían.
Kenia	Kenya basic education Covid-19 emergency response plan	Ministry of Education State Department of Early Learning and Basic Education	24 de setiembre de 2020	El Ministerio de Educación aprovechó un programa multimodal de aprendizaje remoto ya existente que se puso en marcha tan pronto como el Gobierno anunció el cierre de escuelas debido a la pandemia: el programa de aprendizaje por radio es transmitido por tres estaciones nacionales y más de 40 estaciones

de radio comunitarias para llegar a los estudiantes de zonas remotas.

INTERPRETACIÓN:

Algunos países frente a la crisis derivada de la pandemia por COVID-19, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio educativo, han optado por desarrollar estrategias de educación remota utilizando dos medios principalmente: la televisión y la radio. Este fue el caso de México, Sierra Leona y Kenia. Sin embargo, la particularidad de los últimos dos países africanos, al haber experimentado crisis de salud pública similares al COVID-19 poseían una estructura previa de prestación de servicios educativos por dichos medios. El caso de Argentina, el gobierno optó por estrategias, como el acompañamiento, mediante el cual se pudo detectar las necesidades propias de cada estudiante durante la pandemia, elaborando estrategias especiales para atenderlas, sobre todo aquellas derivadas de situaciones de vulnerabilidad. En el caso del gobierno boliviano, a diferencia de otros países que suspendieron la totalidad de la atención presencial, atendiendo a la existencia de brechas digitales, permitió que se combinaran los canales de atención presencial y a distancia para poder brindar el servicio educativo conforme a los recursos con los que cuenta cada población.

FUENTE: Elaboración propia de los autores.

Segundo, con relación al **objetivo específico N°01**, en cuanto a la entrevista realizada a los especialistas, tenemos los siguientes resultados:

Tabla 2: Opinión respecto a la idoneidad de las medidas estatales para garantizar el derecho a la educación en zonas rurales en tiempos de pandemia

PREGUNTA 1: ¿Considera Ud. que las medidas adoptadas por el Estado peruano fueron idóneas para garantizar el derecho a la educación en zonas rurales en tiempos de pandemia? ¿Por qué?

ENTREVISTADO N°01	ENTREVISTADO N°02	ENTREVISTADO N°03	ENTREVISTADO N°04	ENTREVISTADO N°05
<p>Las medidas adoptadas, se ha tenido Resolución Ministerial N°531-2021-MINEDU para el 2022 y Resolución Ministerial N° 048-2022-MINEDU, se inició con una educación a distancia virtual, con un programa aprendo en casa, pero tenemos según la OEA, el retorno a la semipresencialidad y presencialidad, tenemos tres principios centrales: seguro, flexible y descentralizado, condiciones de bioseguridad, medidas de prevención y protección: vacunación. Estas medidas fueron según el MINEDU lo más conveniente pero no aseguraron el derecho a la educación en su totalidad debido a que la población principalmente en zonas rurales no cuenta con los recursos necesarios para un sistema rural, hubo de alguna forma porcentaje de estudiantes que entre comillas desertaron o no tuvieron acceso, aunque en baja cantidad, pero lo hubo. Asimismo, se tuvo la problemática en sus hogares de la situación económica, porque también al ser varios hijos hubo priorización y no todos tuvieron igual acceso y la brecha de aprendizaje no ha sido lo mismo.</p>	<p>La pandemia es una circunstancia del cual no se podía predecir, la misma que produjo una serie de modificaciones y cambios en nuestras vidas, una de ellas fue la educación y como primera medida fue virtualizar la enseñanza, situación que genero mayor desigualdad entre la zona rural y la urbana lo que motivo que el estado entregue tablets, sin embargo, no cambio mucho la desigualdad.</p>	<p>No, porque los alumnos de las escuelas rurales no todos tuvieron acceso al internet, no llegaba la señal para poder hacer las clases virtuales, perdían clases; por esta razón las medidas adoptadas por el estado no fueron idóneas ya que no les permitió a los alumnos rurales alcanzar los logros de aprendizaje.</p>	<p>A pesar de las circunstancias, considero que las medidas adoptadas en las zonas rurales si fueron las necesarias; y es que lamentablemente nuestra realidad frente a una emergencia de la magnitud del COVID – 19, desnudó nuestras falencias y condición de país sub desarrollado.</p>	<p>Considero que no; puesto que el gobierno a pesar de que implementó la educación virtual para que los estudiantes no dejen de estudiar; olvidó que, en las zonas rurales, ni siquiera cuentan con docentes y peor aún con señales de internet haciendo que por esas carencias muchos estudiantes de las zonas rurales dejen de estudiar.</p>

ENTREVISTADO N°06	ENTREVISTADO N°07
<p>Si, fueron idóneas las medidas adoptadas por el estado ya que en lugares rurales no llegaba la información, pero lamentablemente en su ejecución el estado no ha tomado la entereza para que se haga efectiva estas medidas.</p>	<p>No, puesto que dichas medidas no han considerado las condiciones materiales de la población rural. Es decir, no ha tomado en cuenta la brecha digital existente en las zonas rurales respecto a las zonas urbanas que impediría alcanzar los objetivos de la educación virtual.</p>

INTERPRETACIÓN:

Para la mayoría de entrevistas (entrevistados 1, 2, 3, 5 y 7) el Estado no adoptó las medidas adecuadas para garantizar el derecho a la educación en zonas rurales durante el Estado de Emergencia. Las principales razones tienen que ver con la desigualdad existente entre la capacidad de acceder a los medios digitales para el acceso a los programas educativos. Por otro lado, los entrevistados 4 y 6 consideraron que, si bien fueron medidas adecuadas, se presentaron falencias en su ejecución derivadas de las debilidades estructurales del país.

FUENTE: Entrevista realizada por los autores.

Tabla 3: Opinión sobre los principales instrumentos internacionales (normativos o jurisprudenciales) referidos al derecho a la educación en zonas rurales

PREGUNTA 2: ¿Cuáles considera Ud. que son los principales instrumentos internacionales (normativos o jurisprudenciales) referidos al derecho a la educación en zonas rurales?

ENTREVISTADO N°01	ENTREVISTADO N°02	ENTREVISTADO N°03	ENTREVISTADO N°04	ENTREVISTADO N°05
<p>La convención sobre los Derechos del niño.</p> <p>La convención sobre la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza, ya que la educación debe ser accesible a todos.</p>	<p>Declaración Universal de los Derechos humanos</p> <p>La Convención contra la discriminación de la educación</p> <p>La convención de los Derechos del niño.</p> <p>En un rol muy protagónico encontramos la UNESCO</p> <p>“Organización de las Naciones Unidas para la Educación Ciencia y cultura”</p>	<p>La educación es un derecho humano reconocido en diversos tratados internacionales sobre la materia, en el Pacto Internacional y derechos económicos, sociales y culturales. La ONU ha publicado “Directrices esenciales para incorporar la perspectiva de Derechos Humanos en atención la pandemia por covid-19”.</p> <p>Este instrumento señala: Los gobiernos deben utilizar todos los medios disponibles, incluyendo el aprendizaje a distancia, para continuar el acceso a la educación, especialmente para niños y adolescentes tenemos también la comisión Interamericana de derechos humanos, aprobado Resolución 01-2020.</p>	<p>Definitivamente, el principal instrumento internacional para apoyar la educación, son los TRATADOS INTERNACIONALES, a través de la UNESCO y los Pactos que garantizan el derecho a la educación y la no discriminación. En nuestro país, la prioridad es mínima respecto de otras naciones, especialmente en las zonas rurales.</p>	<p>Considero que son los Tratados Internacionales, puesto que garantizan que el estado; priorice el derecho a la educación y la no discriminación. En el Perú se debe de fortalecer la educación en zonas rurales.</p>

ENTREVISTADO N°06	ENTREVISTADO N°07
<p>Evidentemente es todo en su conjunto, es decir los tratados internacionales en la que el Perú es parte y que mencionan el derecho a la educación como fuente de salida de la pobreza.</p>	<p>Declaración Universal de los Derechos humanos La Convención contra la discriminación en la esfera de la enseñanza. La Convención de los Derechos del Niño.</p>

INTERPRETACIÓN:

La totalidad de entrevistados considera que los Tratados Internacionales son los principales instrumentos para garantizar el derecho a la educación en zonas rurales. Entre las respuestas, algunos entrevistados (entrevistados 1, 2, 3 y 7) han detallado cuáles de esos tratados internacionales serían los más importantes: Declaración Universal de los Derechos humanos, la Convención contra la discriminación en la esfera de la enseñanza, el Pacto Internacional e Derechos económicos, sociales y culturales y la Convención de los Derechos del niño.

FUENTE: Entrevista realizada por los autores.

Tabla 4: Opinión sobre las políticas relativas al derecho a la educación en zonas rurales adoptadas por el Estado

PREGUNTA 3: ¿Considera que las políticas relativas al derecho a la educación en zonas rurales adoptadas por el Estado (por ejemplo, la estrategia “Aprendo en Casa”) han sido adecuadas? ¿Por qué?

ENTREVISTADO N°01	ENTREVISTADO N°02	ENTREVISTADO N°03	ENTREVISTADO N°04	ENTREVISTADO N°05
<p>Las zonas rurales han sido las más afectadas y las estrategias asumidas por el estado como son la estrategia aprendo en casa, han tenido desajuste ya que no se consideró la pertinencia cultural de cada entorno principalmente en las zonas rurales, asimismo los padres no estaban preparados para asumir el rol de primeros educadores, y muchos no contaban con los suficientes recursos como o el internet, el celular, la computadora, etc. Y el adaptarse a cambios a generado dispersión de tiempo, estas políticas no</p>	<p>La enseñanza en tiempo de pandemia trajo un perjuicio y grandes desigualdades en la educación, sobre todo en la parte rural debido a que difícilmente cuentan con televisores, internet, es más a través de la pandemia en que se potencializa todas estas herramientas para el aprendizaje del estudiante, sin embargo, aprendo en casa tuvo ciertas limitaciones, la interacción correcta entre docente-alumno no fue eficaz.</p>	<p>No fueron efectivas, porque hubo limitaciones en el acceso al internet o no llegaba la señal en las zonas rurales, pues debido a las carencias de servicios públicos, como la electricidad, internet o de herramientas tecnológicas, muchas de las comunidades nativas o campesinas los estudiantes indígenas de zonas alejadas verían dificultado el acceso a la educación.</p>	<p>No han sido las adecuadas, por cuanto en las zonas rurales en muchas familias y zonas no había internet, otros no contaban con la economía para contar con una laptop, o mínimamente un celular que garantice la eficacia de la enseñanza; aunado a la desprotección que fueron pasibles los profesores y la inclemencia de la desactivación económica y la amenaza del contagio.</p>	<p>Hubiera sido adecuada si el estado por lo menos se hubiera preocupado por implementar los mecanismos necesarios para las clases virtuales en zonas rurales; pero lastimosamente el estado improvisó con sus políticas a tal punto de comprar laptops que lastimosamente no servían; por otro lado, la cobertura del internet ni siquiera llegaba en esas zonas; por lo que el estado no ha garantizado la eficacia en la enseñanza a los estudiantes de las zonas rurales. Máxime que los profesores hacían todo el esfuerzo para poder enseñar en esas zonas a</p>

han podido conservar el nivel educativo de los años anteriores y se ha generado retrocesos en el desarrollo de las competencias de los educandos.

pesar de que el estado ni siquiera les compensó por el esfuerzo que realizaron en tiempos de pandemia.

ENTREVISTADO N°06**ENTREVISTADO N°07**

No, lamentablemente esta estrategia no fue dirigida para estudiantes de áreas rurales, ya que el mismo léxico que utilizaban los presentadores no encajaban en los alumnos, no cumplía con los parámetros, además es importante señalar que la enseñanza en zonas rurales es completamente diferente a la que se hace en la zona urbana. Asimismo, hay diferentes factores que diferencian la enseñanza entre ambas áreas como es la costumbre.

No, puesto que no ha cumplido con los criterios de accesibilidad, al no considerar la falta de acceso a los medios televisivos. Asimismo, tampoco se ha advertido la implementación de un enfoque intercultural.

INTERPRETACIÓN:

La totalidad de entrevistados considera que, estrategias como el Programa “Aprendo en Casa” no han sido adecuadas para garantizar el derecho a la educación en zonas rurales. Entre las razones brindadas por los entrevistados tenemos: la falta de sensibilidad respecto a la pertinencia cultural o la ausencia de un enfoque intercultural (entrevistados 1, 6 y 7), mientras que el resto de entrevistados (entrevistados 2, 3, 4 y 5) enfatiza los problemas derivados de la brecha digital, es decir, las carencias materiales existentes en las zonas rurales que imposibilitarían o dificultarían el acceso a la educación virtual.

FUENTE: Entrevista realizada por los autores.

Con respecto al **objetivo específico N°02**, que buscó: Identificar las circunstancias constitutivas para una declaración de estado de emergencia sanitaria.

Primero, se optó por realizar una guía de análisis documental que ha permitido desarrollar varios aspectos importantes para el logro de dicho objetivo, así pues, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 5: Circunstancias constitutivas para una declaración de estado de emergencia sanitaria

CIRCUNSTANCIAS CONSTITUTIVAS PARA UNA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA		
Autor	Circunstancias	Descripción
Valdez et al, 2018	Desastres naturales	Se puede advertir que, los desastres naturales constituyen alteraciones de carácter inusual, sorpresivo e inesperado, que suelen generar daño material e incluso pérdidas humanas. De esta manera, los desastres naturales pueden ser diversos como los huracanes, sequías, erupciones volcánicas y otros; así como sus impactos pueden afectar diversas esferas de la realidad (económica, políticas, social, etc.).
Gispert & Castell-Florit, 2021	Circunstancias sanitarias	Podemos definir a las circunstancias sanitarias, como aquellas situaciones que constituyen un riesgo la salud pública y puede afectar gravemente la supervivencia humana, como pueden ser las pandemias y epidemias. En este sentido, este tipo de circunstancias, van a generar la movilización de recursos para combatir la emergencia producida con eficiencia y eficacia, puesto que, lo que está en juego, es la supervivencia de una población.

Mario, 2017	Circunstancias económicas	Son aquellos fenómenos que se producen a través de procesos que se realizan tanto en el ámbito público como privado, que afectan las “regularidades económicas” y tienen que ver con el mercado, con la distribución de la riqueza, con los tributos, etc. Entre estas circunstancias, podemos encontrar situaciones como el desempleo, la escasez, la sobreproducción, la devaluación, la inflación, el endeudamiento y los daños al medio ambiente, etc.
Portillo, 1999	Circunstancias políticas	Los fenómenos políticos se caracterizan por la existencia de relaciones de poder, que se producen en espacio institucionales o extra-institucionales. De esta manera, si bien, lo político no se reduce al ámbito institucional, por lo general se identifican las circunstancias políticas con aquellas situaciones producidas en las esferas de gobierno. Por ejemplo, la vacancia presidencial, las elecciones, investigaciones parlamentarias, tendencias en los votos, etc.

INTERPRETACIÓN

De la revisión documental de carácter bibliográfica se pudo identificar lo siguiente: la característica principal de las circunstancias naturales es la imprevisibilidad; en el caso de las circunstancias sanitarias, afectan a la salud pública; en las circunstancias económicas son circunstancias relativas al mercado, la distribución de riqueza, los tributos y el empleos principalmente; finalmente las circunstancias políticas se producen fundamentalmente en la manera en la que se desenvuelven las relaciones de poder en las esferas de gobierno.

FUENTE: Elaboración propia.

Segundo: en cuanto a los resultados obtenidos a las entrevistas tenemos los siguientes resultados:

Tabla 6: Opinión sobre los desastres naturales como causal adecuada para la declaración de Estado de Emergencia en el Perú.

PREGUNTA 4: ¿Considera usted que los desastres naturales son una causal adecuada para la declaración de Estado de Emergencia en el Perú? Explique.				
ENTREVISTADO N°01	ENTREVISTADO N°02	ENTREVISTADO N°03	ENTREVISTADO N°04	ENTREVISTADO N°05
Depende de la gradualidad del desastre para que se determine si es una emergencia o no, considerando su repercusión.	No necesariamente se dan por desastres naturales, por ejemplo, recientemente se declaró el estado de emergencia en el Callao-Lima, esta se dio por el desborde delincencial, debido que la criminalidad supero a las fuerzas del orden, justamente este es uno de los estragos de la pandemia.	Si, la declaratoria del Estado de emergencia constituye un mecanismo que tiene por finalidad la ejecución de medidas excepcionales inmediatas y necesarias ante la condición de peligro inminente a desastre que afecten la vida de las personas, así como el patrimonio público y privado, siendo necesario que las medidas que se adopten estén dirigidas a reducir el impacto del probable peligro inminente y/o desastre, salvaguardando la seguridad de la población.	Si podría considerarse, porque un desastre no sólo afecta la armonía de la familia y la población; hace sucumbir la economía, que se plasma no sólo en el intercambio comercial, sino, en sus medios de comunicación, carreteras, servicios básicos, producción, etc.; situaciones que perjudican y postergan el desarrollo de los pueblos.	Dependiendo de la gravedad de los desastres naturales, porque se ha visto casos en los que el estado declara estado de emergencia en zonas donde si bien cierto hubo algún desastre natural, pero no de gravedad, por lo que muchos gobernantes utilizan esa prerrogativa para sobrevalorar obras, compras, servicios, etc.

ENTREVISTADO N°06	ENTREVISTADO N°07
Si, se podría dictar, siempre evaluando la gravedad de los acontecimientos.	Si, dependiendo la gravedad de los desastres y la capacidad de acción inmediata de las entidades competentes.

INTERPRETACIÓN:

La mayoría de entrevistados (entrevistados 1, 3, 4, 5, 6 y 7) considera que los desastres naturales pueden ser causales adecuados para la aplicación de un Estado de Emergencia; sin embargo, precisan que esto solamente debe atender a la gravedad del desastre. Únicamente el entrevistado 2 considera que no debería considerarse a los desastres naturales específicamente, puesto que existen otras situaciones que ameritan su aplicación, como la inseguridad ciudadana.

FUENTE: Entrevista realizada por los autores.

Tabla 7: Opinión sobre las circunstancias de índole sanitaria como causal para la declaración de Estado de Emergencia en el Perú.

PREGUNTA 5: ¿Considera Ud. que las circunstancias de índole sanitaria derivadas de la pandemia son una causal adecuada para la declaración de Estado de Emergencia en el Perú? Explique.

ENTREVISTADO N°01	ENTREVISTADO N°02	ENTREVISTADO N°03	ENTREVISTADO N°04	ENTREVISTADO N°05
Respecto a que, si considero que las circunstancias sanitarias derivadas de la pandemia son un causal adecuado para la declaración del estado de emergencia, considero que sí, ya que es necesario que se determine la gradualidad de las circunstancias para que se determine el estado de emergencia por seguridad y derecho de todos.	Considero que sí, el distanciamiento nacido luego de una cuarentena disminuyo un tanto la ola de infectados, pero previo a todo inicialmente teníamos que reconocer que la pandemia es un mal mundial y en sus inicios sumamente mortal lo que ameritaba declarar un estado de emergencia para preservar la integridad física de las personas la misma que hasta hoy se mantiene.	Si, toda vez que así lo establece nuestra constitución política del estado de 1993, la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado, estableciendo como uno de sus derechos fundamentales, el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, en razón de los cual, las entidades del estado ejercen.	En su momento considero que era necesaria; por cuanto de por medio está la persona humana y la amenaza de muerte en las personas y familias era de extremo riesgo. Creo, que muchas familias y personas se han protegido y salvado con dichas medidas, a pesar de los errores.	Por ser un hecho nuevo y desconocido para todos, Si. Puesto que bajo esa circunstancia esta la vida humana; sobre todo que no sabíamos a qué virus nos estábamos enfrentando y que tan riesgosos y/o mortal era para la salud de todas las familias peruanas. A pesar de los errores del estado, muchas familias perdieron la vida; así como hay muchas que pudieron salvarse con dichas medidas.
ENTREVISTADO N°06	ENTREVISTADO N°07			
Definitivamente que sí, es más nuestras	Considero que sí, mientras que no exista otro mecanismo			

autoridades a veces no toman con la debida seriedad y precaución, este tipo de acontecimiento como es el caso de la pandemia de covid-19. constitucional para hacer frente a las necesidades de la emergencia sanitaria; puesto que, no siempre la emergencia sanitaria va a requerir que se restrinjan todos los derechos previstos en el Estado de Emergencia.

INTERPRETACIÓN:

La totalidad de entrevistados consideran que resulta una causal adecuada las circunstancias sanitarias para la aplicación del Estado de Emergencia. Entre las principales razones, los entrevistados refieren que, es la posibilidad de causar un riesgo muy grave a la salud (entrevistados 1, 2, 3, 4 y 5) y hasta causar la muerte (entrevistados 2, 4 y 5) de las personas la que justifica su aplicación, lo cual ha sido demostrado con la pandemia del COVID-19 (entrevistado 6).

FUENTE: Entrevista realizada por los autores.

Tabla 8: Opinión sobre las circunstancias de índole económica derivadas como causal adecuada para la declaración de Estado de Emergencia en el Perú.

PREGUNTA 6: ¿Considera Ud. que las circunstancias de índole económica derivadas de la pandemia son una causal adecuada para la declaración de Estado de Emergencia en el Perú? Explique.

ENTREVISTADO N°01	ENTREVISTADO N°02	ENTREVISTADO N°03	ENTREVISTADO N°04	ENTREVISTADO N°05
Considero que sí, las circunstancias de índole económico son una causal de estado de emergencia en el Perú, debido a que la mayoría de los trabajos son informales, ha generado que sean reinventados para muchos sobrevivir ante estas circunstancias.	Por supuesto que sí, la existencia de los bonos aliviaría a paliar el alto desempleo que se generó, además que el sector privado dejó de producir lo que empeoro la economía en los hogares, los bonos como paliativo no fueron suficientes ya que para su entrega desnudo que no teníamos datos actualizados lo que retraso la entrega de bonos a las personas con ingresos económicos a pesar de la pandemia.	No, toda vez que para que se declare estado de emergencia es en caso de perturbación de la paz o de orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación.	El tema económico no es una causal para la declaratoria de emergencia; porque la mejor manera de salir del problema económico suscitado por la pandemia se soluciona con oportunidades de trabajo y las condiciones que el Estado debe de poner a favor de su población en diferentes aspectos. Además, que nuestra Nación, tiene muchas riquezas y condiciones para salir adelante, y una declaratoria de emergencia por este aspecto no guardaría	No creo que sea una causal para la declaratoria de emergencia puesto que la mejor manera de que nuestro país pueda sobresalir adelante económicamente hablando es con iniciativas económicas, proyectos de inversión con el apoyo de la empresa privada sobre todo con oportunidades de trabajo de la población. Tengamos en cuenta que nuestro país es una nación rica en biodiversidad.

razonabilidad y
proporcionalidad para
implementarla.

ENTREVISTADO N°06

ENTREVISTADO N°07

Para una declaración de emergencia no lo considero, lo que si el estado debería de adoptar políticas para paliar el aspecto económico de nuestro país, así como estrategias, como tenemos en el caso de los agricultores donde se debería dar subsidios.

Considero que no, puesto que la restricción de derechos que supone el estado de emergencia no se justifica por una situación de índole económica que requiere, más bien, políticas económicas y una gestión adecuada de los recursos.

INTERPRETACIÓN:

La mayoría de entrevistados (entrevistados 3, 4, 5, 6 y 7) considera que las circunstancias económicas no son suficientes para declarar un estado de emergencia. Consideran ello, en tanto, circunstancias económicas requieren estrategias para reactivar la economía, incentivar el empleo y en términos generales, exige políticas económicas antes que restricción de derechos. La minoría (entrevistados 1 y 2) considera que estos objetivos de reactivación económica y medidas que pueda paliar los efectos de dichas circunstancias económicas pueden alcanzarse mediante la declaración de estado de emergencia.

FUENTE: Entrevista realizada por los autores.

Tabla 9: Opinión sobre las circunstancias de índole política como causal adecuada para la declaración de Estado de Emergencia en el Perú.

PREGUNTA 7: ¿Considera Ud. que las circunstancias de índole política derivadas de la pandemia son una causal adecuada para la declaración de Estado de Emergencia en el Perú? Explique.

ENTREVISTADO N°01	ENTREVISTADO N°02	ENTREVISTADO N°03	ENTREVISTADO N°04	ENTREVISTADO N°05
Las circunstancias de índole política derivadas de la pandemia si han sido causal para el estado de emergencia, para la toma de decisiones en esta época, para contrarrestar de alguna manera la situación actual de la pandemia.	El estado tiene la obligación de garantizar una buena gobernabilidad y una de ellas fue entablar con los ministerios y legislativo para dar políticas de gobierno que permitan que cada ciudadano preserve su vida, por ello se dio licencias, se amplió o prorrogó autorización, se permitió que la cadena de la alimentación permanezca con un grado de desigualdad.	La política va de la mano con la instauración de la norma como un mecanismo de orden y organización social cuya centralidad pare en crisis el orden social que pivotaba en torno a la ley. En efecto, si la ley era concebida como un mecanismo que prohíbe, impidiendo y limitando determinadas acciones, la norma actuara positivamente prescribiendo o regulando que es lo que debe suceder y como.	Rotundamente NO, por cuanto la lucha contra la pandemia, no puede ser sometida bajo la presión política; por el contrario, la política y su coyuntura, siempre debe de estar al servicio permanente de la nación y el pueblo por lo que justificar una declaración de emergencia por este aspecto deviene en ineficaz e ineficiente.	Claro que no, ya que la lucha contra este virus no debe ser politizado, ni tampoco sometida por los grupos políticos que buscan aprovecharse de esta situación a estas alturas las organizaciones deben estar al servicio de la sociedad.

ENTREVISTADO N°06	ENTREVISTADO N°07
<p>Definitivamente no, puesto que el estado tiene lineamientos políticos establecidos, que la ejecución sea mala no acarrea una declaración de emergencia. Tenemos el caso concreto de la vacunación que se realiza en nuestro país por covid-19, el estado no realiza la promoción, política de concientización seria a la población.</p>	<p>Considero que no, puesto que las circunstancias políticas deben resolverse mediante los mecanismos institucionales de diálogo y participación ciudadana, antes que restringir derechos.</p>

INTERPRETACIÓN:

La mayoría de entrevistados (entrevistados 4, 5, 6 y 7) considera que las circunstancias políticas no deberían justificar la aplicación del estado de emergencia, puesto que, los problemas que surgen en dicha esfera deben resolverse mediante sus propios mecanismos y que, en las prácticas la politización de problemas con la pandemia por COVID 19 no ha conducido a resultados positivos. Una minoría (entrevistados 1, 2 y 3) consideran que, se puede aplicar el estado de emergencia para resolver circunstancias políticas puesto que posibilitan la toma de decisiones y la adopción de medidas eficaces.

FUENTE: Entrevista realizada por los autores.

Con respecto al **objetivo específico N°03**, que buscó: Evaluar una propuesta que contenga condiciones mínimas necesarias para que el estado pueda garantizar el ejercicio del derecho a la educación en zonas rurales en el contexto de emergencias sanitarias.

Con relación a las respuestas obtenidas por los especialistas entrevistados tenemos:

Tabla 10: Opinión sobre las condiciones mínimas que garanticen el derecho a la educación en zonas rurales.

PREGUNTA 8: ¿Cuáles serían las condiciones mínimas que garanticen el derecho a la educación en zonas rurales?				
ENTREVISTADO N°01	ENTREVISTADO N°02	ENTREVISTADO N°03	ENTREVISTADO N°04	ENTREVISTADO N°05
Las condiciones mínimas que garantice el derecho a la educación en zonas rurales serían: empezaría con una asignación presupuestal adecuada, para las condiciones de bioseguridad, infraestructura, agua, etc. Personal docente con condiciones adecuadas y equipamiento. La salud del personal y vacunas.	Primero, coberturar el internet para los estudiantes, fortalecer estructuras educativas, incentivar y motivar a los docentes a concurrir con agrado a las zonas rurales, buscar o fomentar la modernización de la enseñanza en las mismas condiciones que la educación urbana.	<ul style="list-style-type: none"> - Sistema de evaluación continua, donde los criterios de promoción sean funcionales y garanticen el avance de los estudiantes. - Focalizar los ciclos de tránsito de nivel, donde se acentúan las dificultades de aprendizaje. - Promover en las II.EE. que integran las redes educativas rurales mecanismos especializados de control y monitoreo para la mejora de gestión del servicio educativo. 	Un presupuesto que garantice la logística, condiciones y profesores que permitan desarrollar una educación eficiente al educando de las zonas rurales; que garantice la gratuidad de la enseñanza, pero también que les permitan acceder a los instrumentos técnicos que la tecnología de hoy permiten.	Políticas en educación rural; que el estado invierta también en esas zonas, ya que por muchos años el estado mantiene olvidados; sin invertir ni asignar presupuestos que garanticen las condiciones de educación eficiente en zonas rurales; además de contar con pocos profesores que no son bien remunerados el gobierno debe de garantizar la gratuidad de la enseñanza pero que sea de calidad.

ENTREVISTADO N°06	ENTREVISTADO N°07
<p>La verdadera ejecución de las políticas del estado, es decir que en su ejecución se concrete hasta el último caserío que exista en nuestro país, pero el control debería hacerlo el estado, definitivamente tenemos que luchar contra eso y contra la corrupción, por eso debería haber un control específico estatal con participación de la ciudadanía cosa que el ciudadano va ser el fiscal directo de esta política.</p>	<p>La garantía de los medios necesarios para acceder a los servicios educativos (en el caso de la educación virtual, de los dispositivos necesarios). Asimismo, deberá asegurarse que el servicio educativo, sea el medio por el cual se brinde, así como se garantice la aplicación del enfoque intercultural atendiendo a la diversidad del país.</p>

INTERPRETACIÓN:

La totalidad de entrevistados han dado propuestas diferentes respecto a las condiciones mínimas que el Estado debe asegurar: asignación presupuestal adecuada, condiciones de bioseguridad, infraestructura, equipamiento para los docentes, vacunación, cobertura de internet para los estudiantes, sistema de evaluación continua, promover mecanismos especializados de control y monitoreo para la mejora de gestión del servicio educativo y la garantía de la aplicación del enfoque intercultural atendiendo a la diversidad del país.

FUENTE: Entrevista realizada por los autores.

Tabla 11: Opinión sobre los mecanismos se deberían de crear, modificar o suprimir en el ordenamiento constitucional peruano para garantizar el ejercicio del derecho a la educación en zonas rurales.

PREGUNTA 9: ¿Qué mecanismos se deberían de crear, modificar o suprimir en el ordenamiento constitucional peruano para garantizar el ejercicio del derecho a la educación en zonas rurales en el contexto de emergencias sanitarias?

ENTREVISTADO N°01	ENTREVISTADO N°02	ENTREVISTADO N°03	ENTREVISTADO N°04	ENTREVISTADO N°05
Mecanismos que deben crear o modificar: la educación se brinde con los recursos necesarios, desde la primera esfera (primer ciclo). Dar continuidad al acceso educativo y generar cambios donde existan Pronoei la conversión a cunas jardines, el personal docente que en su mayoría no es del lugar, cuente, así como el sector salud y habitación para docente.	Se debería fortalecer el derecho a la educación gratuita ya que a la fecha más que educación pareciera un servicio, la verdadera educación inclusiva, sin desigualdades que permitan el desarrollo del aprendizaje integral de los educandos como integrante de nuestra sociedad sin distinción del lugar ya sea rural y/o urbano.	Debería modificarse los artículos 13, 14, 16 y 17 de la constitución políticas del estado, respecto a la educación básica en las zonas rurales ya que la educación es un derecho humano reconocido en las normas internacionales para erradicar las pobreza o extrema pobreza y buscar el bienestar social de una nación, sobre todo el bienestar de la sociedad.	Establecer como base un presupuesto mínimo, de tal forma que la educación de las zonas rurales tenga las mismas condiciones de una educación urbana; por ello, esta base debe contener una norma constitucional imperativa.	Proponer aumentar el presupuesto en educación, de tal forma que las zonas rurales tengan las mismas condiciones educativas y de calidad como en las zonas urbanas de nuestro país.
ENTREVISTADO N°06	ENTREVISTADO N°07			
Establecer como base un presupuesto mínimo,	Debería establecerse un mecanismo excepcional que			

de tal forma que la posibilite la disposición de educación de las zonas recursos para cerrar la brecha rurales tenga las digital en donde exista para mismas condiciones de poder brindar servicios una educación urbana; educativos a distancia.
por ello, esta base debe contener una norma constitucional imperativa.

INTERPRETACIÓN:

La mayoría de entrevistados (entrevistados 1, 4, 5 y 6) considera que la principal medida a adoptar es el aumento del presupuesto anual para el sector educación. El resto de entrevistados, enfatiza medidas relativas a la modificación de la Constitución Política (entrevistados 2, 3 y 7), garantizando la ruptura de brechas económicas y desigualdades en las zonas rurales.

FUENTE: Entrevista realizada por los autores.

Tabla 12: Opinión sobre un mecanismo ad hoc para atender situaciones de emergencia sanitaria, análogo al de Estado de Alarma para garantizar el derecho a la educación en zonas rurales

PREGUNTA 10: El artículo 116° de la Constitución Española, regula el Estado de Alarma. Este mecanismo, según su Ley Orgánica, es el idóneo frente a "epidemias y situaciones de contaminación graves". Entre las principales diferencias con el Estado de Emergencia peruano, prevé la posibilidad de limitar o racionar el uso de servicios o el consumo de artículos de primera necesidad, e impartir las órdenes necesarias para asegurar el abastecimiento de los mercados y el funcionamiento de los servicios afectados. ¿Considera que debería incorporarse en el Perú un mecanismo ad hoc para atender situaciones de emergencia sanitaria, análogo al de Estado de Alarma para garantizar el derecho a la educación en zonas rurales? Explique

ENTREVISTADO N°01	ENTREVISTADO N°02	ENTREVISTADO N°03	ENTREVISTADO N°04	ENTREVISTADO N°05
Considero que sería una posibilidad para asegurar la racionalización alimentaria de cada ciudadano y no entregar cosas por entregar, ya que en muchos casos al que no trabaja se le premia y cuando se le va enseñar a pescar genera el paternalismo.	Nuestro país considero si mantuvo la responsabilidad que correspondía frente a la pandemia. No se puede romper la cadena de consumo, en todo momento estuvieron abastecidos los mercados por lo que, solo falta incorporarlo, es decir de manera escrita en nuestra constitución.	Considero que podría tener buenos resultados para garantizar el derecho a la educación en zonas rurales, toda vez que se tomaría importancia a los estudiantes de las comunidades campesinas que se encuentran alejados a la comunidad.	Considero, que no es necesaria, pero, lo que sí considero necesario, es que se dé una ley de educación especial para las zonas rurales, que guarde armonía con la Constitución.	Por ahora no considero necesario.
ENTREVISTADO N°06	ENTREVISTADO N°07			
Las normativas constitucionales son de carácter supremo por lo que no deberíamos modificar, más bien se debe priorizar en	Considero que sería necesario un mecanismo constitucional ad hoc para situaciones de emergencia que, lejos de restringir derechos, se enfoque en garantizar los derechos			

activar, actualizar los económicos, sociales y diferentes lineamientos culturales mediante la que existe en caso de disposición eficiente de presentarse una recursos. situación como la pandemia, DEFENSA NACIONAL tiene varias áreas focalizadas lo que pasa es que no se pone en práctica.

INTERPRETACIÓN:

Los entrevistados poseen posiciones divididas respecto a la incorporación de un mecanismo constitucional ad hoc análoga al estado de alarma de España. Por un lado, los entrevistados (entrevistados 4, 5 y 6) consideran que no sería necesario incorporar un mecanismo similar al estado de alarma en el Perú para garantizar el derecho a la educación en zonas rurales. Las principales razones derivan en que no sería necesario un nuevo mecanismo constitucional, sino reformas legislativas o actualización de lineamientos. Por otro lado, otra porción de los entrevistados (entrevistados 1, 3 y 7) consideran que sería necesario incorporar un mecanismo ad hoc puesto que permitiría una mejor disposición de recursos y garantía de derechos. Por otro lado, la posición del entrevistado dos no es clara, puesto que mientras sostiene que el Estado hizo frente a la emergencia a través de sus mecanismos, debería incorporar a la Constitución que no se debe romper la cadena de suministros, sin que afirme si esto se dará en un nuevo mecanismo o a través de los existentes.

FUENTE: Entrevista realizada por los autores

Tabla 13: Opinión sobre propuestas para garantizar el derecho a la educación en zonas rurales en el contexto de emergencias sanitaria

PREGUNTA 11: ¿Qué otras propuestas usted formularía para garantizar el derecho a la educación en zonas rurales en el contexto de emergencias sanitarias?

ENTREVISTADO N°01	ENTREVISTADO N°02	ENTREVISTADO N°03	ENTREVISTADO N°04	ENTREVISTADO N°05
Que se asigne mayor presupuesto para generar las condiciones, se implemente albergues con tecnología, alimentación y recursos de bioseguridad.	Es pertinente incentivar y reconocer la labor del profesor, el estado no realiza mayor inversión en las zonas rurales, lo que promueve una despoblación de la zona rural, en busca de oportunidades en la ciudad.	<ul style="list-style-type: none"> - Modificar la constitución política del estado, respecto al derecho a la educación debiendo incorporarse la educación en zonas rurales. - Señalar un porcentaje en la ley del presupuesto para la educación en zonas rurales, el cual debe ser monitoreado constantemente. - Desarrollar procesos de nivelación con énfasis en las competencias de comunicación, matemáticas y desarrollo personal social a través de intervenciones que involucren metodologías pertinentes y flexibles que pueda incluir un incremento de horas pedagógicas. - Implementación de libreta sanitaria. 	Me ratifico, que sería la LEY DE EDUCACIÓN PARA ZONAS RURALES, debidamente reglamentado, que, en armonía a la Constitución, garanticen su cumplimiento en toda la nación.	No tendría en mente alguna propuesta legislativa.
ENTREVISTADO N°06	ENTREVISTADO N°07			
Activar los protocolos que deberían estar actualizados ante	Incorporar el derecho a la educación rural como un derecho fundamental en el texto constitucional, prescribiendo que, este			

este tipo de derecho no podrá ser restringido bajo ningún mecanismo de excepción y que se deberán disponer los recursos del sector para su atención prioritaria en situaciones de emergencia.

INTERPRETACIÓN:

La mayoría de entrevistados enfatiza en la asignación o previsión presupuestal para garantizar el derecho a la educación en zonas rurales (entrevistas 1, 2, 3 y 7). Mientras que, otra postura, considera fundamental la modificación de la Constitución Política (entrevistados 3 y 7), debiendo incorporar explícitamente el derecho a la educación rural o la prohibición de su restricción bajo cualquier circunstancia. Asimismo, otros entrevistados sugieren que las reformas deben darse a nivel legislativo (entrevistado 4) o a nivel de protocolos (entrevistado 6).

FUENTE: Entrevista realizada por los autores.

DISCUSIÓN

La hipótesis de trabajo planteada sostiene que, la manera en que se garantizó el derecho fundamental a la educación durante el estado emergencia sanitaria en zonas rurales, ha sido deficiente, puesto que, las medidas adoptadas por el Estado, como la estrategia “Aprendo en Casa”, no han podido garantizar plenamente el acceso a los servicios educativos por parte de los estudiantes debido a la brecha digital

El **objetivo general** de nuestra investigación fue: analizar la manera en que se garantizó el derecho fundamental a la educación durante el estado emergencia sanitaria en zonas rurales; el cual se alcanzó mediante los siguientes objetivos específicos:

Respecto al **primer objetivo específico**, esto es: examinar las medidas que se adoptaron para garantizar el derecho la educación en zonas rurales, durante la emergencia sanitaria por COVID-19 tanto a nivel nacional e internacional; en lo que respecta al análisis documental (véase tabla 1), de la revisión de la legislación internacional, hemos podido advertir que, países africanos, al haber pasado por crisis similares a las del COVID-19 en las últimas décadas, conscientes de las carencias y desigualdades económicas existentes entre las ciudades y las zonas rurales, contaban con mecanismos para prever que la educación llegue a los lugares más recónditos. En este sentido, más allá de enfatizar el rol del internet, países como México o Kenia conscientes de la brecha digital, se optó por medios como la radio o TV que podrían alcanzar mayor población como la radio. Asimismo, en lo que, respecta a las entrevistas a los especialistas (véase tablas 2, 3 y 4) hemos podido advertir que, las principales medidas adoptadas para garantizar el derecho a la educación en zonas rurales, ha sido la continuación de la prestación del servicio educativo mediante medios tecnológicos. De esta manera, en el Perú se han desarrollado programas para aprendizaje en casa (como “Aprendo en Casa” en el caso peruano), que se han enfocado en la televisión y la radio, además del internet. Sin embargo, al pasarse a la educación virtual mediante el uso de internet se generaron graves problemas. Tal cual han precisado los entrevistados, la carencia de los medios tecnológicos adecuados para que los estudiantes puedan acceder a sus clases virtuales, ha sido la principal dificultad para que el estado pueda garantizar el

derecho a la educación en las zonas rurales. Dicha situación expresada se encuentra apoyada en base al trabajo previo realizado por Enciso-Carrasco y Leandro (2020) y el de Flores-Calderón (2021), en Huamanguilla y Cajabamba; los estudiantes de dichas zonas rurales no han podido acceder de manera eficaz a “Aprendo en Casa”. De igual forma, según lo expresa Gilberto, Jurado y Romero (2014), la desigualdad es un factor importante que puede afectar la capacidad de los estudiantes de mantenerse activos durante las clases virtuales, perjudicando su aprendizaje. Coincidimos en que, el uso de medios tecnológicos para llevar a cabo las clases ha sido la principal medida adoptada en el ámbito nacional e internacional; sin embargo, podemos advertir que algunas estrategias han sido más efectivas que otras al gestionar de manera más adecuada las dificultades derivadas de la brecha digital, complementándolo con medidas como acompañamiento presencial.

Respecto al **segundo objetivo específico**, identificar las circunstancias constitutivas para una declaración de estado de emergencia sanitaria. En lo que respecta al análisis documental (tabla 5) y de las entrevistas a los especialistas (tablas 6, 7, 8 y 9), se presenta que, los desastres naturales y las circunstancias sanitarias, según los entrevistados, justificarían la aplicación de la declaración de estado de emergencia; mientras que las circunstancias económicas y políticas no. Ello podría deberse, en tanto, como se presentó en el análisis documental, todas estas circunstancias poseen características diferentes, por lo que, difícilmente pueden valorarse de la misma manera. En este sentido, coincidimos con la posición mayoritaria de los entrevistados en tanto, los desastres naturales y medidas sanitarias al colocar en riesgo la salud y la vida de la población, podría justificar la aplicación de un estado de emergencia, en el que se suspenderían algunos derechos para poder aplicar medidas urgentes que posibiliten la actuación inmediata del Estado. Asimismo, en el caso concreto de la pandemia por COVID-19, al ser esta una circunstancia sanitaria, se justifica su aplicación; aunque, como refieren los entrevistados esta medida no ha sido eficaz al no garantizar el derecho a la educación en zonas rurales. Dicha situación expresada se encuentra apoyada en base al trabajo previo realizado por Mera-Perez (2020), en su trabajo de investigación, cualquier mecanismo que se emita deberá considerar las desigualdades existentes en las zonas rurales,

exigen que se analicen previamente estas en las zonas rurales que no permiten que los estudiantes puedan llevar a cabo sus estudios con normalidad mediante la educación virtual. En este sentido, planteamos que, se deberá analizar caso a caso si resulta necesaria la suspensión de todos los derechos previstos en el artículo 137° de la Constitución Política del Perú para atender una situación de emergencia, debiendo ser la regla, incluso ante una emergencia que el Estado garantice la mayor cantidad de derechos posibles y se esfuerce por restringir lo mínimo aquellos derechos respecto a los que se encuentra facultado restringir. De igual forma, según lo expresa Tobón y Mendieta (2020), que, ante la identificación de una situación de anormalidad constitucional, se deberá vigilar que estos poderes se utilicen siempre para retornar a la situación de normalidad constitucional con los alcances y límites establecidos en la propia Constitución.

Respecto al **tercer objetivo específico**, evaluar una propuesta que contenga condiciones mínimas necesarias para que el estado pueda garantizar el ejercicio del derecho a la educación en zonas rurales en el contexto de emergencias sanitarias; en lo que respecta a las entrevistas a los especialistas (véase tablas 10, 11, 12 y 13), presentan que, los entrevistados no se encuentran de acuerdo respecto a las condiciones mínimas o las medidas a adoptar, así como respecto a la creación de mecanismos o las propuestas necesarias para garantizar el derecho a la educación en zonas rurales. Sin embargo, podemos rescatar que, respecto a las condiciones mínimas, los entrevistados han enfatizado en la dotación presupuestal adecuada, la vacunación, la cobertura de internet en dichas zonas y la incorporación de un enfoque intercultural sensible a las particularidades de las comunidades que habitan dichas zonas. Respecto a las medidas a adoptar consideran que las principales son la debida asignación presupuestal y una reforma constitucional que incorpore de manera explícita el derecho a la educación en zonas rurales, el cual debe ser garantizado especialmente en situaciones de emergencia. Por otro lado, si bien los entrevistados han estado de acuerdo o en desacuerdo en igual proporción respecto a si una medida ad hoc, como el Estado de Alarma en España, sería necesaria en nuestro país, consideramos que, una medida como tal es necesaria. De esta manera, incorporando algunas de las propuestas de los entrevistados, podríamos señalar que, debería incorporarse un mecanismo

específico para emergencia sanitarias que, enfatice la necesidad de que, aun cuando se puedan restringir ciertos derechos como la libertad ambulatoria en ciertas zonas, bajo ningún motivo podrá restringir derechos económicos, sociales y culturales, por lo que, facultará la disposición inmediata de recursos para cubrir las brechas estructurales que imposibiliten la satisfacción de estos derechos. Dicha situación expresada se encuentra apoyada en base al trabajo previo realizado por Díaz-Jurado y Gómez-Ortiz (2017), quienes han develado la importancia de incorporar, además de las medidas relativas al acceso al servicio educativo en zonas rurales, el enfoque intercultural en la pedagogía puesto que se ausencia impacta negativamente en los estudiantes. De igual forma, según lo expresa Quiróz y Chanamé (2021), la experiencia del COVID-19 consideramos que se puede crear un mecanismo ad hoc que permita evaluar si, en situaciones de emergencia sanitaria, es necesaria la restricción de derechos como los que restringe el estado de emergencia. De esta manera, el Estado mediante un mecanismo excepcional podrá disponer la movilización de recursos para garantizar que cada estudiante en la zona rural posea los medios tecnológicos para acceder a las clases virtuales, así como implementar (temporal o permanentemente) redes de wi-fi públicas y gratuitas en dichas zonas. Ello posibilitaría implementar los estándares establecidos por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2011) en la Observación General N° 13: disponibilidad (de recursos para el acceso a la educación virtual), accesibilidad (romper con las diferencias entre las zonas urbanas o rurales y garantizar la accesibilidad material) y adaptabilidad (al responder a las carencias y necesidades del contexto) principalmente.

Por lo tanto, se comprueba la hipótesis que sostiene que, la manera en que se garantizó el derecho fundamental a la educación durante el estado emergencia sanitaria en zonas rurales, ha sido deficiente, puesto que, las medidas adoptadas por el Estado, como la estrategia “Aprendo en Casa”, no han podido garantizar plenamente el acceso a los servicios educativos por parte de los estudiantes debido a la brecha digital.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: La manera en que se garantizó el derecho fundamental a la educación durante el estado emergencia sanitaria en zonas rurales, ha sido deficiente, puesto que, las medidas adoptadas por el Estado, como la estrategia “Aprendo en Casa”, no han podido garantizar plenamente el acceso a los servicios educativos por parte de los estudiantes debido a la brecha digital.

SEGUNDO: La experiencia internacional ha demostrado que la estrategia adoptada en Perú ha sido similar a la de otros países como México o Kenia; sin embargo, algunos países han demostrado una mejor capacitación en cuanto a ser frente a los retos de la brecha digital que supone para la virtualización de la educación.

TERCERO: Si bien, el artículo 137° Inciso 1 establece como supuestos de aplicación del estado de emergencia a los desastres naturales y las graves circunstancias que afectan la vida de la nación, son los desastres naturales y las circunstancias sanitarias los que revisten de mayor importancia para su aplicación en tanto ponen en riesgo inminente la vida y la salud de las personas.

CUARTO: Se propone la creación de un mecanismo ad hoc para hacer frente a emergencias sanitarias que, garantice la disposición inmediata de recursos para garantizar la provisión de medios materiales para la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales. Esto posibilitará que, ante una emergencia como la vivida por el COVID-19, el estado pueda inmediatamente adquirir equipos para garantizar a cada niño los medios tecnológicos para llevar a cabo sus clases y a la vez implementar una red de internet pública y gratuita en las dichas zonas.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: A los legisladores, se les exhorta a que evalúen la aprobación de un proyecto de ley referido a la reforma constitucional que incluya un mecanismo específico para emergencia sanitarias. Asimismo, los legisladores deberán asegurarse que, dicho mecanismo debe enfatizar la necesidad de que, aun cuando se puedan restringir ciertos derechos como la libertad ambulatoria en ciertas zonas, bajo ningún motivo podrá restringir derechos económicos, sociales y culturales.

SEGUNDO: A los legisladores, quienes deberán reglamentar la aplicación de dicho mecanismo excepcional, previendo que, el Poder Ejecutivo pueda disponer inmediatamente de recursos para cubrir las brechas estructurales que imposibiliten la satisfacción de estos derechos.

TERCERO: Al Poder Ejecutivo, desarrollar las políticas necesarias para garantizar el internet en las zonas rurales del país, mediante la implementación de la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la instalación de antenas de radio, televisión e internet para facilitar a niñas, niños y adolescentes de zonas rurales el aprendizaje de lecciones a distancia “aprendo en casa”” - Ley 31169.

VII. PROPUESTA

Se deberá incorporar el siguiente inciso al artículo 137° de la Constitución Política del Perú:

“RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN

Artículo 137°. - El presidente de la República, con acuerdo del Consejo de ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este artículo se contemplan:

(...)

3. Estado de alarma, en caso de emergencia sanitaria, se podrán suspender los derechos previstos en el inciso 1 del artículo 137°, debiendo motivarse debidamente la justificación de su restricción. Bajo ningún motivo, la aplicación de este mecanismo podrá restringir materialmente los derechos económicos, sociales y culturales de la población. Este mecanismo, facultará la disposición inmediata de recursos para cubrir las brechas estructurales que imposibiliten la satisfacción de estos derechos”.

REFERENCIAS

- Alba, A. (2015). Los nuevos rostros de la desigualdad en el siglo XXI: la brecha digital. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, LX (223), 265-286.
- Anaya, T., Castro, J. M., Calderon, A. I., & Alburqueque, C. A. (2021). Escuelas rurales en el Perú: factores que acentúan las brechas digitales en tiempos de pandemia (COVID-19) y recomendaciones para reducirlas. *Educación*, 30(58).
- Aranzamendi, L. (2019). Epistemología de la ciencia básica (teórica) y aplicada (práctica) en la construcción del derecho positivo y la investigación jurídica. *Revista UANCV Derecho Ética Política*, 1(1).
- Arias, F. G. (2012). Investigación de campo o diseño de campo. FG Arias, El Proyecto de Investigación.
- Behar, D. 2008. Introducción a la Metodología de la Investigación. Editorial Shalom.
- Cabrera, L. (2020). Efectos del coronavirus en el sistema de enseñanza: aumenta la desigualdad de oportunidades educativas en España. *Revista de Sociología de la Educación-RASE*, 13(2) (Especial, COVID-19), 114-139.
- Cárdenas, D. (2018). Perú: La educación superior a distancia: análisis de viabilidad. *Revista Estudios*, (37), 317-335.
- CEPAL (2020). Agenda digital para América Latina y el Caribe eLAC 2022. Séptima Conferencia Ministerial sobre la Sociedad de la Información de América Latina y el Caribe. <https://bit.ly/2Woi4aE>
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2011). Observación General N° 13. <https://www.escr-net.org/es/recursos/observacion-general-no-13-derecho-educacion-articulo-13>
- Consejo Nacional de Educación. (2006). Proyecto Educativo Nacional al 2021: La educación que queremos para el Perú. Lima, Perú: CNE.

- Cotler, J. (2011). Las desigualdades en el Perú. En J. Cotler y R. Cuenca. (Eds.), *Las desigualdades en el Perú: balances críticos* (pp. 9-30). Lima, Perú: Instituto de Estudios Peruanos
- De Belaúnde, C. (2011). Profundizando las brechas. Una mirada a la desigualdad en los estudios sobre el sistema educativo peruano. En J. Cotler y R. Cuenca. (Eds.), *Las desigualdades en el Perú: balances críticos* (pp. 273-329). Lima, Perú: Instituto de Estudios Peruanos.
- Díaz Jurado, E. C., & Gómez Ortiz, M. (2021). *Dificultades para el acceso a una educación de calidad en las zonas rurales de Colombia* (Monografía de grado. Universidad Nacional Abierta y a Distancia).
- Duk, C., & Murillo, F. (2020). El Derecho a la Educación es el Derecho a una Educación Inclusiva y Equitativa. *Revista latinoamericana de educación inclusiva*, 14(2), 11-13. <https://dx.doi.org/10.4067/s0718-73782020000200011>
- Dulzaides Iglesias, M. E., & Molina Gómez, A. M. (2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. *Acimed*, 12(2), 1-1.
- Enciso Carrasco, N. G., & Malca Leandro, E. C. (2020). *El derecho de educación y las clases remotas mediante el programa "Aprendo en casa" en el distrito de Huamanguilla Ayacucho, Covid-19, 2020* (Tesis de licenciatura. Universidad Cesar Vallejo).
- Flores Calderón, S. M. (2021). *El derecho a la educación, en el acceso y uso a las tecnologías de la información y comunicación, en la Provincia de Cajabamba, 2020* (Tesis de licenciatura. Universidad Privada del Norte).
- Flores Rivas, J. (2014). Derecho a la educación: su contenido esencial en el derecho chileno. *Estudios constitucionales*, 12(2), 109-136. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002014000200005>
- García Gómez, T. (2018). Bases del derecho a la educación: La justicia social y la democracia. *Revista Internacional de Educación para la Justicia Social (RIEJS)*, 7(1), 159-175.

- González, W. y Cabrera, I. (2010). Educación virtual, conectividad y desigualdades: eduWeb una alternativa para la publicación de web docentes en el posgrado. *Revista Electrónica "Actualidades Investigativas en Educación"*, 10(3), 1-23.
- Gutierrez-Moreno, A. (2020). Educación en tiempos de crisis sanitaria: Pandemia y educación. *Praxis*, 16(1).
- Hernández Sampieri, R, Fernández Collado, C. & Baptista, L. (2014). *Metodología de la Investigación*. Editorial McGraw Hill.
- Machado Maliza, M. E., Paredes Moreno, M. E., & Cuadrado Saenz, P. E. (2021). Vulneración al derecho de la educación en época de pandemia en zonas rurales provincia Chimborazo. *Conrado*, 17(81), 112-119.
- Mendoza, A. (2019). *Brechas Latentes. Índice de avance contra la desigualdad en el Perú 2017-2018*. Lima, Perú: Oxfam.
- Mera-Pérez, E. (2020). *El derecho a la educación en los sectores más afectados por el Covid-19 en el Perú (Tesis de licenciatura. Universidad Cesar Vallejo)*.
- Ministerio del Ambiente. (2016). *Objetivos de Desarrollo Sostenible e Indicadores*. Lima, Perú: MINAM.
- Murillo, J. y Duk, C. (2020). El Covid-19 y las Brechas Educativas. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*, 14(1), 11-13.
- Oliveros, J., Fuertes, L. y Silva, C. (2018). La educación virtual como herramienta de apoyo en la educación presencial. *Documentos De Trabajo ECACEN*, (1).
- Oraá, J. y Gómez, F. (1997). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos: Un breve comentario en su 50 aniversario*. Bilbao, España: Instituto de Derechos Humanos – Universidad de Deusto.
- Páramo Morales, D. (2015). La teoría fundamentada (Grounded Theory), metodología cualitativa de investigación científica. *Pensamiento & gestión*, (39), 1-7.

- Paredes-Chacín, A., Inciarte, A. y Walles-Peñaloza, D. (2020). Educación superior e investigación en Latinoamérica: Transición al uso de tecnologías digitales por Covid-19. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, XXVI (3), 98-117. doi: <https://doi.org/10.31876/rcs.v26i3.33236>
- Plan International. (2021). Conoce las alarmantes cifras sobre la educación de niñas, niños y adolescentes en nuestro país
- Porlán, R. (2020). El cambio de la enseñanza y el aprendizaje en tiempos de pandemia. *Revista de educación ambiental y sostenibilidad*, 2(1), 1502.
- Rubio, M. (1999). Estudio de la Constitución Política de 1993. Tomo II. Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Ruiz, G. (2020). Marcas de la pandemia: El derecho a la educación afectado. *Revista Internacional de Educación para la Justicia Social*, 9(3), 45-59. <https://doi.org/10.15366/riejs2020.9.3.003>
- Silva, T. C., Silva, E. R., & Montanari, R. (2020). Dificultades de la educación remota en las escuelas rurales del norte de Minas Gerais durante la pandemia de Covid-19. *Research, Society and Development*, 9(8),
- Tarabini, A. (2020). ¿Para qué sirve la escuela? Reflexiones sociológicas en tiempos de pandemia global. *Revista de Sociología de la Educación (RASE)*, 13(2) (Especial, COVID-19), 145-155.
- Tribunal Constitucional (2017). Sentencia N° 00853-2015-PA/TC <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2017/00853-2015-AA.pdf>
- Vásquez, N. (2020). Informe Final: Derecho a la educación: alcances de la justicia igualitaria en cuanto a su disponibilidad y accesibilidad (Trabajo Académico de Segunda Especialidad. Pontificia Universidad Católica del Perú).
- Vivanco-Saraguro, A. (2020). Teleducación en tiempos de COVID-19: brechas de desigualdad. *CienciAmérica*, 9(2), 166-175. <http://dx.doi.org/10.33210/ca.v9i2.307>

ANEXO I: Matriz de categorización apriorística

Ámbito Temático	Problema de Investigación	Preguntas de Investigación	Objetivo General	Objetivo Específicos	Categorías	Subcategorías
Derechos Fundamentales y Jurisdicción Constitucional	Garantía del derecho fundamental a la educación durante el estado de emergencia sanitaria por covid-19, en zonas rurales	¿De qué manera se garantizó el derecho fundamental a la educación durante el estado de emergencia sanitaria por covid-19 en zonas rurales?	Analizar la manera en que se garantizó el derecho fundamental a la educación durante el estado emergencia sanitaria en zonas rurales.	(i) Examinar las medidas que se adoptaron para garantizar el derecho la educación en zonas rurales, durante la emergencia sanitaria por COVID-19 tanto a nivel nacional e internacional.	Derecho a la educación.	Derecho Internacional
				(ii) Identificar las circunstancias constitutivas para una declaración de estado de emergencia sanitaria.		Derecho Nacional.
				(iii) Evaluar una propuesta que contenga condiciones mínimas necesarias para que el estado pueda garantizar el ejercicio del derecho a la educación en zonas rurales en el contexto de emergencias sanitarias.	Estado de Emergencia	Políticas relativas
						Normas emitidas.

**ANEXO 2
ENTREVISTA**

TITULO: GARANTÍA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, EN ZONAS RURALES

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: **HORA:**

LUGAR:

ENTREVISTADORES:

ENTREVISTADO:

PUESTO:

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar la manera en que se garantizó el derecho fundamental a la educación durante el estado emergencia sanitaria en zonas rurales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar las medidas que se adoptaron para garantizar el derecho la educación en zonas rurales, durante la emergencia sanitaria por COVID-19 tanto a nivel nacional e internacional.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORIA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Derecho a la educación	Medidas adoptadas en el derecho nacional e internacional	Medidas adoptadas derecho nacional	¿Considera Ud. que las medidas adoptadas por el Estado peruano fueron idóneas para garantizar el derecho a la educación en zonas rurales en tiempos de pandemia? ¿Por qué?	

				Guía de entrevista
		Instrumentos internacionales	¿Cuáles considera Ud. que son los principales instrumentos internacionales (normativos o jurisprudenciales) referidos al derecho a la educación en zonas rurales?	
		Políticas relativas	¿Considera que las políticas relativas al derecho a la educación en zonas rurales adoptadas por el Estado (por ejemplo, la estrategia “Aprendo en Casa”) han sido adecuadas? ¿Por qué?	

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las circunstancias constitutivas para una declaración de estado de emergencia sanitaria.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORIA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Estado de Emergencia	Circunstancias constitutivas para su declaración	Desastres naturales	¿Considera usted que los desastres naturales son una causal adecuada para la declaración de Estado de Emergencia en el Perú? Explique.	Guía de entrevista
		Circunstancias sanitarias	¿Considera Ud. que las circunstancias de índole sanitaria derivadas de la pandemia son una causal adecuada para la declaración de Estado de Emergencia en el Perú? Explique.	

		Circunstancia económica	¿Considera Ud. que las circunstancias de índole económica derivadas de la pandemia son una causal adecuada para la declaración de Estado de Emergencia en el Perú? Explique.
		Circunstancia política	¿Considera Ud. que las circunstancias de índole política derivadas de la pandemia son una causal adecuada para la declaración de Estado de Emergencia en el Perú? Explique

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Evaluar una propuesta que contenga condiciones mínimas necesarias para que el estado pueda garantizar el ejercicio del derecho a la educación en zonas rurales en el contexto de emergencias sanitarias.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORIA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Derecho a la educación	Medidas adoptadas en el derecho nacional e internacional	Condiciones mínimas	¿Cuáles serían las condiciones mínimas que garanticen el derecho a la educación en zonas rurales?	Guía de entrevista
		Mecanismos	¿Qué mecanismos se deberían de crear, modificar o suprimir en el ordenamiento constitucional peruano para garantizar el ejercicio del derecho a la educación en zonas rurales en el contexto de emergencias sanitarias?	

		Propuesta	<p>El artículo 116° de la Constitución Española, regula el Estado de Alarma. Este mecanismo, según su Ley Orgánica, es el idóneo frente a "epidemias y situaciones de contaminación graves". Entre las principales diferencias con el Estado de Emergencia peruano, prevé la posibilidad de limitar o racionar el uso de servicios o el consumo de artículos de primera necesidad, e impartir las órdenes necesarias para asegurar el abastecimiento de los mercados y el funcionamiento de los servicios afectados. ¿Considera que debería incorporarse en el Perú un mecanismo ad hoc para atender situaciones de emergencia sanitaria, análogo al de Estado de Alarma para garantizar el derecho a la educación en zonas rurales? Explique</p>	
			<p>¿Qué otras propuestas usted formularía para garantizar el derecho a la educación en zonas rurales en el contexto de emergencias sanitarias?</p>	

ANEXO 3

Entrevista

Título: “Garantía del derecho fundamental a la educación durante el estado de emergencia sanitaria por covid-19, en zonas rurales”

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Puesto:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL:

Analizar la manera en que se garantizó el derecho fundamental a la educación durante el estado emergencia sanitaria en zonas rurales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar las medidas que se adoptaron para garantizar el derecho la educación en zonas rurales, durante la emergencia sanitaria por COVID-19 tanto a nivel nacional e internacional.

1. ¿Considera Ud. que las medidas adoptadas por el Estado peruano fueron idóneas para garantizar el derecho a la educación en zonas rurales en tiempos de pandemia? ¿Por qué?

2. ¿Cuáles considera Ud. que son los principales instrumentos internacionales (normativos o jurisprudenciales) referidos al derecho a la

educación en zonas rurales?

3. ¿Considera que las políticas relativas al derecho a la educación en zonas rurales adoptadas por el Estado (por ejemplo, la estrategia “Aprendo en Casa”) han sido adecuadas? ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las circunstancias constitutivas para una declaración de estado de emergencia sanitaria.

4. ¿Considera usted que los desastres naturales son una causal adecuada para la declaración de Estado de Emergencia en el Perú? Explique.

5. ¿Considera Ud. que las circunstancias de índole sanitaria derivadas de la pandemia son una causal adecuada para la declaración de Estado de Emergencia en el Perú? Explique.

6. ¿Considera Ud. que las circunstancias de índole económica derivadas de la pandemia son una causal adecuada para la declaración de Estado de Emergencia en el Perú? Explique.

7. ¿Considera Ud. que las circunstancias de índole política derivadas de la pandemia son una causal adecuada para la declaración de Estado de Emergencia en el Perú? Explique.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Evaluar una propuesta que contenga condiciones mínimas necesarias para que el estado pueda garantizar el ejercicio del derecho a la educación en zonas rurales en el contexto de emergencias sanitarias.

8. ¿Cuáles serían las condiciones mínimas que garanticen el derecho a la educación en zonas rurales?

9. ¿Qué mecanismos se deberían de crear, modificar o suprimir en el ordenamiento constitucional peruano para garantizar el ejercicio del derecho a la educación en zonas rurales en el contexto de emergencias sanitarias?

10. El artículo 116° de la Constitución Española, regula el Estado de Alarma. Este mecanismo, según su Ley Orgánica, es el idóneo frente a "epidemias y situaciones de contaminación graves". Entre las principales diferencias con el Estado de Emergencia peruano, prevé la posibilidad de limitar o racionar el uso de servicios o el consumo de artículos de primera necesidad, e impartir las órdenes necesarias para asegurar el abastecimiento de los mercados y el funcionamiento de los servicios afectados. ¿Considera que debería incorporarse en el Perú un mecanismo ad hoc para atender situaciones de emergencia sanitaria, análogo al de Estado de Alarma para garantizar el derecho a la educación en zonas rurales? Explique

11. ¿Qué otras propuestas usted formularía para garantizar el derecho a la educación en zonas rurales en el contexto de emergencias sanitarias?

OBSERVACIONES:

Es menester, agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

ANEXO 04

Validación del instrumento por experto 01

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

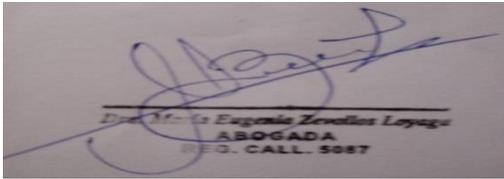
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	DOCTORA
Mención	DERECHO
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Considera Ud. que las medidas adoptadas por el Estado peruano fueron idóneas para garantizar el derecho a la educación en zonas rurales en tiempos de pandemia? ¿Por qué?			X	
2. ¿Cuáles considera Ud. que son los principales instrumentos internacionales (normativos o jurisprudenciales) referidos al derecho a la educación en zonas rurales?			X	
3. ¿Considera que las políticas relativas al derecho a la educación en zonas rurales adoptadas por el Estado (por ejemplo, la estrategia “Aprendo en Casa”) han sido adecuadas? ¿Por qué?			X	
4. ¿Considera usted que los desastres naturales son una causal adecuada para la declaración de Estado de Emergencia en el Perú? Explique.			X	
5. ¿Considera Ud. que las circunstancias de índole sanitaria derivadas de la pandemia son una causal adecuada para la declaración de Estado de Emergencia en el Perú? Explique.			X	
6. ¿Considera Ud. que las circunstancias de índole económica derivadas de la pandemia son una causal adecuada para la declaración de Estado de Emergencia en el Perú? Explique.			X	
7. ¿Considera Ud. que las circunstancias de índole política derivadas de la pandemia son una causal adecuada para la declaración de Estado de Emergencia en			X	

el Perú? Explique				
8. ¿Cuáles serían las condiciones mínimas que garanticen el derecho a la educación en zonas rurales?			X	
9. ¿Qué mecanismos se deberían de crear, modificar o suprimir en el ordenamiento constitucional peruano para garantizar el ejercicio del derecho a la educación en zonas rurales en el contexto de emergencias sanitarias?			x	
10.El artículo 116° de la Constitución Española, regula el Estado de Alarma. Este mecanismo, según su Ley Orgánica, es el idóneo frente a "epidemias y situaciones de contaminación graves". Entre las principales diferencias con el Estado de Emergencia peruano, prevé la posibilidad de limitar o racionar el uso de servicios o el consumo de artículos de primera necesidad, e impartir las órdenes necesarias para asegurar el abastecimiento de los mercados y el funcionamiento de los servicios afectados. ¿Considera que debería incorporarse en el Perú un mecanismo ad hoc para atender situaciones de emergencia sanitaria, análogo al de Estado de Alarma para garantizar el derecho a la educación en zonas rurales?			X	
11.¿Qué otras propuestas usted formularía para garantizar el derecho a la educación en zonas rurales en el contexto de emergencias sanitarias?			x	

ANEXO 05

Validación del instrumento por experto 02

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	VARGAS MURILLO, ALFONSO RENATO
Grado Académico	MAESTRO
Mención	GOBERNANZA GLOBAL Y DERECHOS HUMANOS
Firma	 Alfonso Renato Vargas Murillo ABOGADO Reg. ICAT 03364

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	4	
1. ¿Considera Ud. que las medidas adoptadas por el Estado peruano fueron idóneas para garantizar el derecho a la educación en zonas rurales en tiempos de pandemia? ¿Por qué?			X	
2. ¿Cuáles considera Ud. que son los principales instrumentos internacionales (normativos o jurisprudenciales) referidos al derecho a la educación en zonas rurales?			X	
3. ¿Considera que las políticas relativas al derecho a la educación en zonas rurales adoptadas por el Estado (por ejemplo, la estrategia “Aprendo en Casa”) han sido adecuadas? ¿Por qué?			X	
4. ¿Considera usted que los desastres naturales son una causal adecuada para la declaración de Estado de Emergencia en el Perú? Explique.			X	
5. ¿Considera Ud. que las circunstancias de índole sanitaria derivadas de la pandemia son una causal adecuada para la declaración de Estado de Emergencia en el Perú? Explique.			X	
6. ¿Considera Ud. que las circunstancias de índole económica derivadas de la pandemia son una causal adecuada para la declaración de Estado de Emergencia en el Perú? Explique.			X	
7. ¿Considera Ud. que las circunstancias de índole política derivadas de la pandemia son una causal adecuada para la declaración de Estado de Emergencia en el Perú? Explique			X	
8. ¿Cuáles serían las condiciones mínimas que garanticen el derecho a la educación en zonas rurales?			X	

<p>9. ¿Qué mecanismos se deberían de crear, modificar o suprimir en el ordenamiento constitucional peruano para garantizar el ejercicio del derecho a la educación en zonas rurales en el contexto de emergencias sanitarias?</p>			x	
<p>10.El artículo 116° de la Constitución Española, regula el Estado de Alarma. Este mecanismo, según su Ley Orgánica, es el idóneo frente a "epidemias y situaciones de contaminación graves". Entre las principales diferencias con el Estado de Emergencia peruano, prevé la posibilidad de limitar o racionar el uso de servicios o el consumo de artículos de primera necesidad, e impartir las órdenes necesarias para asegurar el abastecimiento de los mercados y el funcionamiento de los servicios afectados. ¿Considera que debería incorporarse en el Perú un mecanismo ad hoc para atender situaciones de emergencia sanitaria, análogo al de Estado de Alarma para garantizar el derecho a la educación en zonas rurales?</p>			X	
<p>11.¿Qué otras propuestas usted formularía para garantizar el derecho a la educación en zonas rurales en el contexto de emergencias sanitarias?</p>			x	

ANEXO 06

Validación del instrumento por experto 03

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 03 de marzo 2022

Dr. Henry Eduardo Salinas Ruíz

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **Garantía del derecho fundamental a la educación durante el estado de emergencia sanitaria por covid-19, en zonas rurales**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad investigar si la conformación de la mayoría de un grupo político en el congreso afecta este poder del estado, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente

SAGUA CHOQUE ELVIS

ALICIA QUISPE HUARACHI

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Salinas Ruiz Henry Eduardo
Grado Académico	Doctor
Mención	Gestión Pública y Gobernabilidad
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	5	
1. ¿Considera Ud. que las medidas adoptadas por el Estado peruano fueron idóneas para garantizar el derecho a la educación en zonas rurales en tiempos de pandemia? Explique su respuesta.			X	
2. ¿Cuáles considera Ud. que son los principales instrumentos internacionales (normativos o jurisprudenciales) referidos al derecho a la educación en zonas rurales?			X	
3. ¿Considera que las políticas relativas al derecho a la educación en zonas rurales adoptadas por el Estado (por ejemplo, la estrategia “Aprendo en Casa”) han sido adecuadas? Explique su respuesta.			X	
4. ¿Considera usted que los desastres naturales son una causal adecuada para la declaración de Estado de Emergencia en el Perú? Explique su respuesta.			X	
5. ¿Considera Ud. que las circunstancias de índole sanitaria derivadas de la pandemia son una causal adecuada para la declaración de Estado de Emergencia en el Perú? Explique su respuesta.			X	
6. ¿Considera Ud. que las circunstancias de índole económica derivadas de la pandemia son una causal adecuada para la declaración de Estado de Emergencia en el Perú? Explique su respuesta.			X	
7. ¿Considera Ud. que las circunstancias de índole política derivadas de la pandemia son una causal adecuada para la declaración de Estado de Emergencia en el Perú? Explique su respuesta.			X	
8. ¿Cuáles serían las condiciones mínimas que garanticen el derecho a la educación en zonas rurales? Explique su respuesta.			X	
9. ¿Qué mecanismos se deberían de crear, modificar o suprimir en el ordenamiento constitucional peruano para garantizar el ejercicio del derecho a la educación en zonas rurales en el contexto de emergencias			X	

<p>sanitarias? Explique su respuesta.</p>				
<p>10. El artículo 116° de la Constitución Española, regula el Estado de Alarma. Este mecanismo, según su Ley Orgánica, es el idóneo frente a "epidemias y situaciones de contaminación graves". Entre las principales diferencias con el Estado de Emergencia peruano, prevé la posibilidad de limitar o racionar el uso de servicios o el consumo de artículos de primera necesidad, e impartir las órdenes necesarias para asegurar el abastecimiento de los mercados y el funcionamiento de los servicios afectados. ¿Considera que debería incorporarse en el Perú un mecanismo ad hoc para atender situaciones de emergencia sanitaria, análogo al de Estado de Alarma para garantizar el derecho a la educación en zonas rurales? Explique su respuesta.</p>			<p>x</p>	
<p>11. ¿Qué otras propuestas usted formularía para garantizar el derecho a la educación en zonas rurales en el contexto de emergencias sanitarias? Explique su respuesta.</p>			<p>x</p>	